



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor **Universidad de Murcia**

6194 Resolución de 28 de noviembre de 2024, de la Universidad de Murcia por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Enrique Aguinaga Ontoso. 36084

6195 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-1570/2024) de 3 de diciembre de 2024, por la que se convocan concursos de acceso a plazas de Cuerpos Docentes Universitarios. 36085

Consejería de Educación y Formación Profesional

6196 Orden de 26 de noviembre de 2024 de la Consejería de Educación y Formación Profesional, por la que se convoca procedimiento para la renovación del nombramiento de directores y concurso de méritos para la selección y nombramiento de directores de centros docentes públicos en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 36107

Consejería de Salud **Servicio Murciano de Salud**

6197 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se adjudica por el procedimiento de libre designación un puesto de Director/a de Gestión y Servicios Generales del Área de Salud VIII (Mar Menor), convocado por Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud de 3 de octubre de 2024 (BORM n.º 240, de 15 de octubre). 36123

6198 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se resuelve con carácter definitivo el concurso de méritos convocado por la resolución de 8 de abril de 2024 de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 99, de 30 de abril), para la provisión del puesto de Jefatura de Servicio de Cirugía General y Aparato Digestivo en el Complejo Hospitalario Universitario de Cartagena, de la Gerencia del Área de Salud II (Cartagena) del citado organismo. 36126

3. Otras disposiciones

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

6199 Resolución de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera por la que se otorga a la empresa Fotovoltaica Hoyasol, S.L., la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción del proyecto de instalación de producción de energía eléctrica denominado "Instalación Solar Fotovoltaica FV Hoyasol de 4,39 MW mediante seguidor a un eje", en el término municipal de Lorca. Expediente 4E21ATE030986. 36129

6200 Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas en el expediente de expropiación forzosa sobre el proyecto denominado "LAMT 20 KV de evacuación de la instalación solar fotovoltaica Los Valientes III de 4,9 MW, en término municipal de Molina de Segura (Murcia). Expte. 4C24EX000015 (4E22ATE14616). 36134

BORM

IV. Administración Local

Águilas

6201 Anuncio de aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de los vehículos de movilidad personal (VMP) en el Municipio de Águilas. 36136

Cartagena

6202 Anuncio de aprobación definitiva del presupuesto 2025 del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena. 36145

Cehegín

6203 Información cuenta general del presupuesto 2023. 36146

Jumilla

6204 Oferta de Empleo Publico del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla para el año 2024. 36147

Molina de Segura

6205 Lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para la provisión, mediante promoción interna, a través del sistema de concurso-oposición, de 41 plazas de Administrativo/a de Administración General. 36148

San Javier

6206 Aprobación definitiva de la nueva Ordenanza reguladora de la Tasa por la celebración de matrimonios civiles en el municipio de San Javier, adoptado en sesión ordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de San Javier el día 19 de septiembre de 2024 y aprobada definitivamente por decreto de alcaldía número 7606, de fecha 25 de noviembre de 2024. 36151

6207 Aprobación definitiva de la modificación puntual de la Ordenanza reguladora de los precios públicos derivados de la asistencia a espectáculos públicos organizados por el Ayuntamiento de San Javier, adoptado en sesión ordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de San Javier el día 14 de marzo de 2023 y aprobada definitivamente por decreto de alcaldía número 4624, de fecha 11 de julio de 2024. 36154

6208 Aprobación definitiva de la modificación del artículo 2 de la actual Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por aprovechamiento especial de la vía pública con entrada de vehículos, así como la sustitución en la precitada ordenanza del término "impuesto" y su sustitución por el de "tributo", adoptado en sesión ordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de San Javier el día 19 de septiembre de 2024 y aprobada definitivamente por decreto de alcaldía número 7605, de fecha 25 de noviembre de 2024. 36157

San Pedro del Pinatar

6209 Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo de treinta y siete plazas de Socorrista a través del procedimiento de estabilización de empleo temporal. 36166

Santomera

6210 Edicto modificado apertura trámite información pública. Aprobación Inicial Mod. Puntual n.º 10 PGM0. 36171

Torre Pacheco

6211 Aprobación definitiva del Reglamento de la Mesa de Calidad Turística del Ayuntamiento de Torre Pacheco. 36172

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Heredamiento de Aguas de Alguazas

6212 Juntamento General Ordinario. 36178

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor
Universidad de Murcia

6194 Resolución de 28 de noviembre de 2024, de la Universidad de Murcia por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Enrique Aguinaga Ontoso.

Vista la propuesta elevada por la comisión de selección del concurso de acceso convocado por Resolución de la Universidad de Murcia, de fecha 8 de enero de 2020 (BOE. 14-01-2020), para la provisión de la plaza del Cuerpo de Profesores titulares de Universidad, en el área/especialidad de conocimiento "Historia de la Ciencia", adscrita al Departamento de Ciencias Socio-Sanitarias de la Universidad de Murcia, a favor de D. Enrique Aguinaga Ontoso y habiendo cumplido el interesado los requisitos establecidos en la base segunda de la convocatoria,

He resuelto

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y demás disposiciones concordantes, nombrar a D. Enrique Aguinaga Ontoso, Profesor Titular de Universidad en el área/especialidad de conocimiento "Historia de la Ciencia", adscrita al Departamento de Ciencias Socio-Sanitarias de la Universidad de Murcia, código de la plaza: 211326

Este nombramiento, surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación, conforme dispone la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, 28 de noviembre de 2024.—El Rector, José Luján Alcaraz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor
Universidad de Murcia

**6195 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-1570/2024)
de 3 de diciembre de 2024, por la que se convocan concursos de
acceso a plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; en el Real Decreto 678/2023, de 18 de julio, por el que se regula la acreditación estatal para el acceso a los cuerpos docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso a plazas de dichos cuerpos; en los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en el Reglamento regulador de los concursos de acceso a plazas de los cuerpos docentes universitarios y de profesorado permanente laboral de la Universidad de Murcia, aprobada en Consejo de Gobierno de fecha 21 de marzo de 2024, y dentro del marco normativo de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera,

El Rector de la Universidad de Murcia, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas con arreglo al artículo 50 de la Ley Orgánica del Sistema Universitario, y de las funciones que le corresponden según el artículo 42 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, de conformidad con el acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de noviembre de 2021, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público del Personal Docente e Investigador de la Universidad de Murcia para el ejercicio 2021 (BORM de 10 de diciembre), y autorizada la convocatoria por la Dirección General de Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Resuelve convocar el presente concurso de méritos reservado a plazas de promoción interna para el acceso a plazas vacantes del cuerpo de Catedráticos de Universidad, que se detallan en el anexo I de la presente resolución, dotadas en el estado de gastos del presupuesto de la Universidad de Murcia, incluidas en su vigente relación de puestos de trabajo,

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo público, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y el II Plan de Igualdad entre Mujeres y Hombres de la Universidad de Murcia, firmado el 16 de julio de 2021, y se desarrollará con sujeción a las siguientes

Bases de la convocatoria

1. Normas generales.

1.1 Son de aplicación a los concursos previstos, la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; el Real Decreto 678/2023, de 18 de julio, por el que se regula la acreditación estatal para el acceso a los cuerpos docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso a plazas de dichos cuerpos; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; el Reglamento regulador de los concursos de acceso a plazas de los cuerpos docentes universitarios y de profesorado permanente laboral de la Universidad de Murcia, aprobado en Consejo de Gobierno de fecha 21 de marzo de 2024; la Resolución del Secretario General de la Universidad de Murcia por la que se dictan instrucciones sobre tramitación electrónica de convocatorias de plazas de personal de fecha 8 de septiembre de 2017, y con carácter supletorio, en su caso, por lo previsto en la legislación general de funcionarios civiles del estado.

1.2 Cada plaza convocada se tramitará como un procedimiento independiente, salvo aquellas en las que, de forma expresa, por ser de la misma área de conocimiento y características, se incluyen en un mismo concurso.

2. Requisitos de admisibilidad.

2.1 Para su admisión al procedimiento selectivo, las personas interesadas deberán reunir los requisitos generales de acceso a la Función Pública (Arts. 56 y 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público) y, en particular:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos establecidos en el apartado 1 del art. 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el o la cónyuge de las personas españolas y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separadas de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes a profesor o profesora de universidad.

d) No haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares

a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.2 Requisitos específicos:

a) Estar acreditado o acreditada para el Cuerpo de Catedráticos de Universidad, de acuerdo con lo establecido en el Título I del Real Decreto 678/2023, de 18 de julio. Asimismo, podrán presentarse a estos concursos quienes posean la acreditación para el acceso a los respectivos cuerpos, conforme a lo establecido en el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, y en el Real Decreto 415/2015, de 29 de mayo. También podrán concursar quienes se encuentren en posesión de la habilitación para el acceso a los respectivos cuerpos, conforme a lo establecido en el Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, sin que el área de conocimiento en la que fueron habilitados/as resulte condicionante para concursar a cualquiera de las plazas convocadas. Igualmente, podrá presentarse a las plazas respectivas el profesorado de universidades de Estados miembros de la Unión Europea que haya alcanzado una posición equivalente a la de profesor/a titular de universidad, de acuerdo con la certificación emitida, a solicitud de la persona interesada, por la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación.

b) Ser funcionario o funcionaria de carrera del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad o de la Escala de Investigadores Científicos de los Organismos Públicos de Investigación, que hayan prestado, como mínimo, dos años de servicios efectivos bajo dicha condición en el puesto de origen.

No podrán presentarse quienes pertenezcan al Cuerpo de Catedráticos de Universidad.

La plaza obtenida tras el concurso de acceso deberá desempeñarse durante dos años, al menos, antes de poder participar en un nuevo concurso para obtener una plaza en otra Universidad (art. 35.4 del Real Decreto 678/2023, de 18 de julio, por el que se regula la acreditación estatal para el acceso a los cuerpos docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso a plazas de dichos cuerpos).

2.3 En el supuesto de personas de nacionalidad no española o de un Estado en el que la lengua castellana o española no tenga carácter oficial, tener un conocimiento adecuado del idioma español para el desempeño de la labor docente e investigadora asignada. A tal efecto, se podrá exigir, en su caso, la superación de una prueba específica que lo acredite. Quedarán eximidas de realizar la prueba las personas que estén en posesión del diploma español como lengua extranjera (nivel C1 o superior) regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de nivel avanzado o equivalente en español para extranjeros, expedido por la administración educativa competente. A tal efecto, junto a la solicitud de participación deberán aportar copia auténtica, compulsada o autenticada por otro medio fehaciente, de dicho diploma o del mencionado certificado.

2.4 Los requisitos establecidos en la presente base deberán cumplirse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

3. Presentación telemática de solicitudes.

3.1 Para presentar la solicitud de participación, las personas interesadas deben cumplimentar el formulario Web de la solicitud establecido específicamente para la plaza y cuerpo correspondiente, disponible en la aplicación de la Universidad de Murcia «CONVOCUM PDI», accesible en la URL <https://convocum.um.es/>.

Al acceder a la aplicación del PDI, apartado "convocatorias vigentes", se mostrará un panel informativo con las instrucciones, en el que se indica -paso a paso- cómo se debe cumplimentar y presentar la solicitud.

3.2 La presentación y registro de la solicitud se realizará por vía telemática a través de la propia aplicación web "CONVOCUM PDI", previa validación de los datos y mediante firma electrónica a través de la pasarela de firma de la Universidad de Murcia, utilizando cualquiera de los distintos medios al efecto (certificado electrónico, cuenta UM, etc.).

3.3 El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.4 Los derechos de examen serán de 48,61 euros.

La liquidación de tasas y abono se realiza a través de la aplicación de la Universidad de Murcia «CONVOCUM PDI», accesible en la URL <https://convocum.um.es/>, por cualquiera de las siguientes formas:

a) Banca electrónica, con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades bancarias:

- Banco Sabadell.
- CaixaBank.
- Cajamar.
- Banco Santander.

b) Tarjeta bancaria o Bizum.

c) Tpv virtual (Tarjeta de crédito).

d) En los cajeros de las indicadas entidades.

e) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades indicadas, previa presentación del recibo unificado que se obtendrá desde la aplicación.

En ningún caso la presentación y pago supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Estarán exentas del pago de los derechos de examen las personas aspirantes que acrediten tener una discapacidad con un grado igual o superior al 33%, en el plazo de presentación de solicitudes.

Se entenderá como defecto no subsanable no haber realizado el pago dentro del plazo de presentación de solicitudes.

A efectos de incidencias técnicas informáticas podrán ponerse en contacto en el teléfono 868884222 y para consultas en relación con la convocatoria y presentación de solicitudes en los teléfonos 868883659-3569.

3.5 Requisitos y documentación justificativa:

Al firmar y presentar la solicitud, la persona aspirante declara bajo su responsabilidad que reúne los requisitos precisos para su admisión en la plaza y cuerpo docente a la que concursa, comprometiéndose a acreditarlo documentalmente si fuera requerida para ello en cualquier momento del proceso selectivo.

Asimismo, la aplicación informática le ofrecerá la posibilidad de agregar dicha documentación justificativa. En el presente concurso, de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado su consentimiento a la Universidad de Murcia para la obtención de los datos correspondientes al DNI y Títulos Oficiales Universitarios que obran en poder de otras Administraciones Públicas, salvo oposición expresa manifestada en la solicitud de participación, siendo necesario entonces agregarlos a esta.

a) Documentación acreditativa de la identidad:

I. Personas de nacionalidad española: Copia del DNI, en el supuesto de oposición a la obtención por la Universidad de Murcia de la información atinente al DNI.

II. Nacionales de otros Estados de la Unión Europea: Copia del documento que acredite su nacionalidad o pasaporte, así como, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o de estar a cargo de la persona nacional de otro Estado con la que se tenga dicho vínculo. Asimismo, se ha de presentar declaración jurada o promesa de tal persona de que no existe separación de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el o la aspirante vive a sus expensas o están a su cargo.

b) Copia de la certificación de estar acreditado o acreditada para el Cuerpo docente correspondiente, o encontrarse en alguna de las situaciones recogidas en la base 2.2 a) de la presente convocatoria.

c) Copia de hoja de servicios que acredite ser funcionario o funcionaria de carrera del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad o de la Escala de Investigadores Científicos de los Organismos Públicos de Investigación, y haber prestado, como mínimo, dos años de servicios efectivos bajo dicha condición.

d) En el supuesto de personas aspirantes exentas del pago de los derechos de examen por discapacidad, deberán agregar copia del certificado acreditativo de la misma, expedido por el órgano competente de la Administración del Estado o Comunidad Autónoma.

3.6 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a instancia de las personas interesadas.

3.7 El domicilio que figure en las solicitudes se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva de la persona interesada tanto los errores en la consignación del mismo como la comunicación a la Universidad de Murcia de cualquier cambio de dicho domicilio a efectos de notificación.

4. Admisión de personas aspirantes

4.1 Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el rector o la rectora dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobadas las listas provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas a los distintos concursos de acceso. Dicha resolución, junto con las listas, así como las causas de exclusión, se publicará en el tablón oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), dirección electrónica: <https://sede.um.es/sede/tablon/inicio.seam>, apartado "Oposiciones y Concursos, Personal Docente e Investigador" y en la aplicación de la Universidad de Murcia «CONVOCUM PDI», accesible en la URL <https://convocum.um.es/>.

Dicha resolución concederá un plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente al de su publicación, para la presentación de reclamaciones y para la subsanación de defectos de acreditación de requisitos de admisibilidad.

Las personas excluidas presentarán las subsanaciones en PDF a través de la aplicación web "CONVOCUM", página principal –Módulo "Portal del solicitante" mediante firma electrónica a través de la pasarela de firma de la Universidad de Murcia utilizando los distintos medios al efecto (certificado electrónico, cuenta UM, etc.). Las reclamaciones por omisión de las listas provisionales de personas admitidas y excluidas se realizarán a través del Registro Electrónico de la Universidad de Murcia, mediante instancia básica en la que se señalará como unidad de destino el Área de Recursos Humanos.

4.2 Una vez finalizado el plazo de reclamaciones o subsanaciones presentadas y resueltas las mismas, el Rector o rectora dictará resolución aprobando la relación definitiva de personas admitidas y excluidas, que se publicará en los lugares indicados en el punto anterior.

Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando el derecho a ser incluidas en la relación de personas admitidas, serán definitivamente excluidas de la realización de las pruebas.

4.3 No procederá la devolución de los derechos de participación en los supuestos de exclusión por causa imputable a la persona interesada.

5. Comisión de Selección.

5.1 Las Comisiones estarán formadas por las personas que figuran en anexo II de la convocatoria, nombrados de acuerdo con el procedimiento y condiciones establecidas en los artículos 16 y 17 del Reglamento regulador.

La configuración de las comisiones se ajustará al principio de composición equilibrada que contempla la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, que establece como criterio de actuación la obligación de promover la presencia equilibrada de mujeres y hombres en los órganos de selección y valoración, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas. Se entenderá por composición equilibrada la presencia de mujeres y hombres de forma que, en el conjunto a que se refiera, las personas de cada sexo no superen el sesenta por ciento ni sean menos del cuarenta por ciento.

5.2 De conformidad con el artículo 34.3 del Real Decreto 678/2023, de 18 de julio, los currículos de las personas integrantes de las Comisiones de Selección se encuentran publicados en la aplicación de la Universidad de Murcia «CONVOCUM PDI», accesible en la URL <https://convocum.um.es/>, apartado INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA, "Currículos de las comisiones evaluadoras de plazas de los cuerpos docentes universitarios".

Una vez registrada la solicitud, las personas aspirantes podrán consultar los currículos de los miembros de las comisiones evaluadoras de las plazas a las que concursan, previa identificación con su DNI y el código de la solicitud.

5.3 El nombramiento como miembro de una comisión es irrenunciable, salvo que concurra alguna causa justificada que impida la actuación en la misma. En este caso, la apreciación de la causa alegada corresponde al rector o rectora, que deberá resolver en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la recepción de la renuncia.

Los miembros seleccionados deberán declarar sus posibles conflictos de interés y renunciar a formar parte de la comisión manifestando por escrito el motivo concurrente a la presidencia de la comisión. El conflicto de interés motivará la renuncia cuando se incurra en alguna de las circunstancias del artículo 19.2 del Reglamento regulador.

Los supuestos de abstención o recusación que puedan plantearse se tramitarán y resolverán conforme a lo dispuesto en los artículos 23, 24 y sus concordantes de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

Una vez resuelto el escrito de renuncia, abstención o recusación que pudiera haberse presentado, las personas integrantes afectadas serán sustituidas por sus respectivos suplentes, conforme está establecido en el artículo 19 del Reglamento indicado.

5.4 Acto de constitución:

La comisión de selección debe constituirse dentro del plazo de tres meses a partir del siguiente al de publicación de la lista definitiva de las personas aspirantes admitidas y excluidas. Para ello, la presidencia de la comisión, realizadas las consultas pertinentes con los restantes miembros, convocará a los titulares y, en su caso, a los suplentes, para proceder al acto de constitución de la misma, que podrá realizarse de forma presencial o por videoconferencia, con señalamiento del lugar, fecha y hora de celebración de dicho acto. Igualmente contactará con los servicios administrativos de la Universidad de Murcia para proveer las asistencias técnicas y materiales precisas para la celebración de las pruebas.

Con carácter previo al acto de constitución, los miembros de la comisión, y dentro del plazo de cinco días hábiles a partir del siguiente al requerimiento de la presidencia, harán manifestación expresa de la no existencia de motivos de abstención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Reglamento regulador. Si en dicho momento alguno de los miembros manifestara que existe algún motivo de abstención, y éste fuera apreciado por la presidencia, ésta procederá a sustituirlo por uno de los/las suplentes. En el caso de que quien manifieste abstención sea la presidencia, hará la manifestación expresa al vicerrectorado con competencias en profesorado y será este quien procederá a la designación de su suplente.

Transcurrido el plazo de tres meses sin que se haya convocado la constitución de la comisión, el rector o rectora podrá proceder de oficio a la sustitución de la presidencia de la comisión, sin perjuicio de las sanciones administrativas o de otra índole a que hubiera lugar.

La constitución de la comisión exigirá la presencia de la totalidad de sus miembros. Los miembros titulares que no concurrieran al citado acto cesarán y serán sustituidos conforme a lo previsto en el artículo 19 del Reglamento regulador.

En dicho acto, la comisión fijará los criterios objetivos para la valoración del concurso que garanticen la igualdad de oportunidades de los/as concursantes y el respeto a los principios de mérito y capacidad, de acuerdo con las características de la plaza establecidas en la convocatoria. En todo caso, dichos criterios deberán incluir la experiencia docente y la experiencia investigadora, incluyendo la de transferencia e intercambio del conocimiento, que deberán tener una consideración análoga en el conjunto de los criterios de valoración de los méritos

de la persona candidata, su proyecto docente e investigador, así como contrastar su capacidad para la exposición y debate ante la comisión, en sesión pública, en la correspondiente especialidad. A continuación, se publicarán en «CONVOCUM PDI», dirección electrónica: <https://convocum.um.es/> y en el lugar donde vayan a celebrarse las pruebas.

Asimismo, la presidencia de la comisión dictará resolución convocando a las personas candidatas para realizar el acto de presentación, con señalamiento del lugar, fecha y hora de su celebración. Dicha resolución habrá de ser comunicada a sus destinatarios/as con una antelación mínima de diez días hábiles respecto a la fecha del acto de presentación, y se podrá realizar por correo electrónico con acuse de recibo.

5.5 Para que la comisión, a partir de su constitución, pueda actuar válidamente será necesaria la participación de, al menos, tres de sus miembros. Si una vez constituida la comisión ésta quedara con menos de tres miembros, se procederá al nombramiento de una nueva comisión por el procedimiento establecido en esta normativa, en la que no podrán incluirse los miembros de la primera que hubieran cesado en su condición.

El miembro de la comisión que no estuviera presente durante la celebración de alguna de las pruebas decaerá en su derecho de pertenecer a la misma, sin perjuicio de las responsabilidades disciplinarias a que hubiere lugar.

Una vez constituida la comisión, en el caso de ausencia del presidente/a se sustituirá por el miembro de esta con mayor categoría y antigüedad.

La comisión tomará sus acuerdos por mayoría; en caso de empate decidirá el voto dirimente de la presidencia. Las deliberaciones de la comisión tendrán carácter reservado, debiendo guardar secreto de estas todos los miembros de la comisión.

Los miembros de las comisiones tendrán derecho a percibir retribución en concepto de comisión de servicios por asistencias, gastos de viaje y dietas de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. Dichos gastos se abonarán con cargo a la Universidad de Murcia.

Corresponde al secretario/a de la comisión levantar acta de las reuniones de esta, custodiar la documentación relativa al concurso, y demás actuaciones administrativas necesarias para el buen funcionamiento de la comisión. Para ello contará con el apoyo del personal técnico, de gestión y de administración y servicios de la Universidad de Murcia.

6. Desarrollo de las pruebas.

6.1 Realización de las pruebas:

Los concursos se realizarán en las instalaciones de la Universidad de Murcia. La selección se basará en la realización de una única prueba.

La Universidad de Murcia garantizará la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad y adoptará las oportunas medidas de adaptación a las necesidades de estas personas.

Las personas aspirantes, durante el proceso selectivo, serán convocadas por las comisiones a los distintos actos mediante llamamiento único, que serán expuestos en los tabloneros de anuncios del local donde se realicen las pruebas, siendo excluidas del concurso las personas que no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por la comisión. En

todo caso, corresponderá a la comisión adoptar las medidas adecuadas para la verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo del concurso, adoptando al respecto las decisiones que estimen pertinentes.

6.2 Acto de presentación:

El/La presidente/a, previa consulta al resto de miembros de la comisión convocará a los/as aspirantes admitidos/as al acto de presentación, que será público, con señalamiento del lugar, fecha y hora de celebración de dicho acto. Alguno de los miembros de la comisión podrá estar presente mediante medios telemáticos síncronos. En cualquier caso, la presidencia o la secretaría y las personas candidatas deberán estar presentes físicamente.

En el acto de presentación, los/las concursantes deberán entregar a la presidencia de la comisión la siguiente documentación:

a) Currículo, según formato normalizado (CVN de la FECYT o similares) en formato electrónico, en el que el/la concursante detallará su historial académico, experiencia docente e investigadora (incluyendo la de transferencia e intercambio de conocimiento).

b) Un ejemplar en formato electrónico de todos los méritos alegados y los documentos acreditativos de lo consignado en el mismo, de acuerdo, en su caso, con el procedimiento formal que se señale en la convocatoria.

c) Proyecto de investigación (incluyendo la transferencia e intercambio de conocimiento) en formato electrónico que el/la concursante propone para la exposición y defensa ante la comisión.

En el acto de presentación se fijará y hará público, en el tablón de anuncios del lugar donde vayan a celebrarse las pruebas, el lugar, fecha y hora de su inicio, y los/las concursantes recibirán las instrucciones necesarias para la celebración de estas. Las pruebas comenzarán dentro del plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al acto de presentación. No obstante, si no hubiera reparo por parte de ningún/a concursante, de lo que se dejará constancia en el acta adjuntando la conformidad de los/las concursantes, las pruebas podrían comenzar el mismo día..

El orden de actuación de los/las concursantes se determinará mediante sorteo y se hará público en el mismo acto de presentación.

La comisión establecerá un procedimiento que garantice que cualquier concursante pueda consultar la documentación presentada por las/los demás concursantes con anterioridad al inicio de cada prueba, debiendo garantizarse los derechos individuales que correspondan por el contenido de los proyectos de investigación presentados.

6.3 Prueba única:

En la prueba única de los concursos de méritos deberá valorarse la experiencia docente y la experiencia investigadora de cada candidato/a, incluyendo la de transferencia e intercambio de conocimiento, así como el proyecto de investigación que pretende desarrollar en la Universidad de Murcia. Dicha valoración se realizará con base en los criterios generales y horquillas, que estarán referidos al perfil de la plaza objeto del concurso, recogidos en el baremo publicado en el Anexo del Reglamento regulador de los concursos de acceso a plazas de los cuerpos docentes universitarios y de profesorado permanente laboral de la Universidad de Murcia (BORM n.º 82/2024, de 10 de abril), disponible en la URL <https://www.um.es/web/pdi/impresos>.

La prueba será pública y consistirá, en plazas de profesorado catedrático de universidad, en la exposición oral por el/la concursante, en un tiempo máximo de una hora, de los méritos alegados y la defensa del proyecto de investigación presentado. Seguidamente, la comisión debatirá con el/la concursante, durante un tiempo máximo de dos horas, sobre todos aquellos aspectos que estime relevantes en relación con lo aportado o expuesto.

Finalizada la prueba y antes de su calificación, la comisión de forma colectiva, o cada uno de sus miembros por separado, elaborará un informe motivado y desglosado sobre la valoración que le merece cada concursante en relación con el perfil de la plaza objeto del concurso.

A la vista del contenido de el/los informe/s, la comisión procederá a la asignación de la puntuación numérica de cada uno de los/las aspirantes correspondiente a esta prueba.

Las calificaciones de la prueba se publicarán en el lugar donde se realicen las pruebas y en la aplicación «CONVOCUM PDI».

7. Propuesta de provisión.

7.1 La comisión elevará al rector o rectora, en el plazo máximo de seis meses desde la publicación de la convocatoria, excluido en su caso el mes de agosto, una propuesta motivada, y con carácter vinculante, en la que se relacionarán todos/as los/las concursantes por orden de preferencia para su nombramiento, y sin que se pueda exceder en la propuesta el número de plazas convocadas a concurso.

El concurso podrá concluir con la propuesta de la comisión de no proveer alguna o la totalidad de las plazas convocadas.

Como criterio de desempate, en igualdad de condiciones de idoneidad, tendrán preferencia para ser nombradas las personas del sexo menos representado entre los miembros del departamento del cuerpo docente o categoría de que se trate.

Esta propuesta de adjudicación deberá ir acompañada de los informes de valoración individualizada de las pruebas realizadas por cada uno de los/las concursantes, con asignación de puntuación numérica global del concurso referida al baremo aplicado y la indicación de aptitud o no aptitud para la plaza, sin que sea posible la abstención del desempeño de la tarea evaluadora por los miembros de la comisión.

La propuesta de adjudicación se publicará en el TOUM, en la aplicación «CONVOCUM PDI», y en el tablón de anuncios del lugar donde se hayan realizado las pruebas del concurso.

Formulada la propuesta, el secretario de la comisión, en el plazo de tres días hábiles siguientes al de finalización de las actuaciones, remitirá electrónicamente al Servicio de PDI del Área de Recursos Humanos el expediente administrativo del concurso, incluida la documentación aportada por los/las candidatos/as que no hayan subido a «CONVOCUM PDI», que una vez finalizado el concurso y firme la resolución del mismo, les podrá ser devuelta si así lo solicitan, salvo que se interponga recurso, en cuyo caso el depósito continuará hasta que haya resolución firme.

La documentación que no haya sido subida a «CONVOCUM PDI» será conservada un mínimo de tres meses desde que la resolución adquirió firmeza.

Transcurridos tres meses adicionales sin que los interesados/as hubiesen retirado dicha documentación, la Universidad podrá disponer su destrucción.

Los/Las concursantes podrán acceder a los informes o valoraciones efectuadas por los miembros de la comisión, y tendrán derecho a la expedición de las correspondientes copias en formato electrónico, mediante solicitud dirigida a la Secretaría General de la Universidad.

7.2 Contra la propuesta de provisión realizada por la comisión de selección, los/las concursantes podrán presentar reclamación ante el rector o rectora en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su publicación. Admitida a trámite la reclamación, siempre que cumplan las formalidades y plazos previstos, se suspenderán los nombramientos hasta su resolución.

La reclamación será valorada por la comisión de reclamaciones de la Universidad, que estará compuesta según lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de Murcia.

La comisión de reclamaciones podrá solicitar un informe a los miembros de la comisión de selección contra cuya propuesta se hubiera presentado la reclamación. La comisión de reclamaciones examinará el expediente relativo al concurso para velar por las garantías establecidas y ratificará o no la propuesta reclamada en el plazo máximo de tres meses, tras lo que el rector o rectora dictará la resolución. El transcurso del plazo establecido sin resolver se entenderá como rechazo de la reclamación presentada.

Las propuestas de la comisión de reclamaciones serán vinculantes para el rector o rectora, cuyas resoluciones ponen fin a la vía administrativa y frente a ellas podrá interponerse recurso potestativo de reposición o bien ser recurridas directamente ante la Jurisdicción competente:

En el caso de plazas de profesorado de los cuerpos docentes universitarios, se podrá recurrir ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo, de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

8. Presentación de documentos y nombramientos.

8.1 Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones a la publicación de la propuesta de provisión de la comisión de selección sin haberse presentado ninguna o, en el supuesto de reclamaciones, cuando las mismas hayan sido resueltas, se requerirá a los/las candidatos/as propuestos/as para la provisión de la plaza para que, en el plazo de diez días hábiles siguientes al de conclusión de las actuaciones de la comisión, presenten en el Servicio de PDI de la Universidad los siguientes documentos, en caso de que no los hubieran aportado con anterioridad:

a) Documento Nacional de Identidad, solo si manifestó su oposición a su obtención por la Universidad de Murcia, o, en su caso, del documento equivalente (NIE, Pasaporte u otro) de ser su nacionalidad distinta de la española.

b) Título de Doctora o Doctor en el supuesto de Títulos no expedidos por el Rector de la Universidad de Murcia, solo si manifestó su oposición a su obtención por la Universidad de Murcia.

c) Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas,

ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

d) Las personas que tuvieran la condición de funcionarios o funcionarias de carrera en activo, estarán exentos de justificar tales documentos y requisitos, debiendo presentar certificación del Ministerio y Organismo del que dependan, acreditativa de su condición de funcionario o funcionaria y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios exigibles en esta convocatoria.

e) Certificaciones en las que se acredite el cumplimiento de los requisitos específicos que se señala en la base 2.2 para participar en el concurso de acceso, en el caso de que no conste dicha información en la Universidad de Murcia.

8.2 El nombramiento como funcionario o funcionaria docente de carrera (Catedrático de Universidad) será efectuado por el rector o rectora, con posterioridad a que la persona candidata propuesta haya dado cumplimiento a los requisitos y plazos establecidos en el punto anterior. El nombramiento especificará la denominación de la plaza: Cuerpo y especialidad de Conocimiento, así como su código de plaza en la Relación de Puestos de Trabajo. Los nombramientos serán comunicados al correspondiente registro a efectos de otorgamiento del número de Registro de Personal e inscripción en los Cuerpos respectivos, publicados en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

8.3 En el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial del Estado, la persona candidata propuesta deberá tomar posesión de su destino, momento en el que adquirirá la condición de funcionario o funcionaria de carrera del cuerpo de Catedráticos de Universidad, con los derechos y deberes que le son propios.

La plaza obtenida tras el concurso de acceso deberá desempeñarse durante dos años, al menos, antes de poder participar en un nuevo concurso para obtener una plaza distinta en la Universidad de Murcia u otra universidad.

9. Protección de datos.

La participación en la convocatoria implica la aceptación de la autorización del uso de los datos personales de la persona aspirante por la Universidad de Murcia, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, con el fin de la correcta gestión del proceso selectivo. Los datos personales facilitados quedarán incorporados en los ficheros de usuarios de la Universidad de Murcia, de acuerdo con lo establecido en la citada Ley Orgánica.

Con la presentación de la solicitud, la persona aspirante autorizará el uso de sus datos, relativos a nombre, apellidos, proceso selectivo en el que participa e inclusión en las plazas correspondientes, en los lugares habilitados para la publicidad de las plazas y la publicación de resultados. Asimismo, autoriza la utilización de su teléfono móvil y correo electrónico a efectos de comunicaciones y notificaciones.

10. Norma final.

10.1 Durante el desarrollo de los concursos, las Comisiones resolverán las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como la actuación que proceda en los casos no previstos en ellas. En todo momento, su actuación se ajustará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

10.2 La presente resolución pone fin a la vía administrativa. Frente a ella, de conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, los interesados pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el rector o la rectora de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de la notificación o publicación y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

Murcia, a 3 de diciembre de 2024.—El Rector, José Luján Alcaraz.



ANEXO I

Cuerpo de Catedráticos de Universidad

Concurso de méritos (promoción interna)

Plaza número: 38/2024

Área/especialidad de conocimiento: Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social

Departamento: Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social

Código de la plaza: 110673

Plaza número: 39/2024

Área/especialidad de conocimiento: Derecho Procesal

Departamento: Derecho Financiero, Internacional y Procesal

Código de la plaza: 110675

Plaza número: 40/2024

Área/especialidad de conocimiento: Economía Financiera y Contabilidad

Departamento: Economía Financiera y Contabilidad

Código de la plaza: 110674

Plaza número: 41/2024

Área/especialidad de conocimiento: Economía Financiera y Contabilidad

Departamento: Economía Financiera y Contabilidad

Código de la plaza: 110676

Plaza número: 42/2024

Área/especialidad de conocimiento: Economía Financiera y Contabilidad

Departamento: Economía Financiera y Contabilidad

Código de la plaza: 110677

Plaza número: 43/2024

Área/especialidad de conocimiento: Fisiología

Departamento: Fisiología

Código de la plaza: 110672

Plaza número: 44/2024

Área/especialidad de conocimiento: Medicina y Cirugía Animal

Departamento: Medicina y Cirugía Animal

Código de la plaza: 110699

Plaza número: 45/2024

Área/especialidad de conocimiento: Química Inorgánica

Departamento: Química Inorgánica

Código de la plaza: 110678

ANEXO II Comisión de Selección

Cuerpo de Catedráticos de Universidad

Área/especialidad de conocimiento: "Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social"
Plaza N°: 38/2024

Comisión Titular:

- Presidente:** Don Faustino Cavas Martínez, Catedrático de la Universidad de Murcia.
Secretaria: Doña Francisca María Ferrando García, Catedrática de la Universidad de Murcia.
Vocal 1º: Doña Yolanda Sánchez Urán Azaña, Catedrática de la Universidad Complutense de Madrid.
Vocal 2º: Don José Luis Tortuero Plaza, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid.
Vocal 3º: Doña Rosario Cristóbal Roncero, Catedrática de la Universidad Complutense de Madrid.

Comisión Suplente:

- Presidente:** Don Jaime Cabeza Pereiro, Catedrático de la Universidad de Vigo.
Secretaria: Doña Alejandra Selma Penalva, Catedrática de la Universidad de Murcia.
Vocal 1º: Doña Carolina San Martín Mazzucconi, Catedrática de la Universidad Complutense de Madrid.
Vocal 2º: Don Juan Carlos Álvarez Cortés, Catedrático de la Universidad de Málaga.
Vocal 3º: Don Ángel Arias Domínguez, Catedrático de la Universidad de Extremadura.

Lista de reservas:

- Reserva 1º:** Doña María Pilar Charro Baena, Catedrática de la Universidad Rey Juan Carlos.
Reserva 2º: Don Antonio Márquez Prieto Catedrático de la Universidad de Málaga.
Reserva 3º: Doña Ana Isabel Pérez Campos, Catedrática de la Universidad Rey Juan Carlos.
Reserva 4º: Doña María Nieves Moreno Vida, Catedrática de la Universidad de Granada.
Reserva 5º: Don Guillermo Leandro Barrios Baudor, Catedrático de la Universidad Rey Juan Carlos.
Reserva 6º: Don Juan Antonio Maldonado Molina, Catedrático de la Universidad de Granada.

Área/especialidad de conocimiento: "Derecho Procesal"

Plaza N°: 39/2024

Comisión Titular:

Presidenta: Doña María Teresa Armenta Deu, Catedrática de la Universitat de Girona.

Secretaria: Doña Olga Fuentes Soriano, Catedrática de la Universidad Miguel Hernández de Elche.

Vocal 1°: Don Jose Manuel Chozas Alonso, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocal 2°: Don Vicente Pérez Daudí, Catedrático de la Universidad de Barcelona.

Vocal 3°: Doña María del Coral Arangüena Fanego, Catedrática de la Universidad de Valladolid.

Comisión Suplente:

Presidenta: Doña María Luisa Villamarín López, Catedrática de la Universidad Complutense de Madrid.

Secretaria: Doña Carmen Leonor García Pérez, Catedrática de la Universidad de Murcia.

Vocal 1°: Don Francisco López Simo, Catedrático de la Universidad de les Illes Balears.

Vocal 2°: Don Lorenzo Mateo Bujosa Vadell, Catedrático de la Universidad de Salamanca.

Vocal 3°: Doña María Pía Calderón Cuadrado, Catedrática de la Universitat de Valencia (Estudi General).

Lista de reservas:

Reserva 1°: Doña Silvia Barona Vilar, Catedrática de la Universitat de Valencia (Estudi General).

Reserva 2°: Doña Esther Pillado González, Catedrática de la Universidad de Vigo.

Reserva 3°: Don Guillermo Ormazabal Sánchez, Catedrático de la Universitat de Girona.

Reserva 4°: Don Fernando Martín Diz, Catedrático de la Universidad de Salamanca.

Reserva 5°: Doña María del Mar Jimeno Bulnes, Catedrática de la Universidad de Burgos.

Reserva 6°: Doña María Encarnación Aguilera Morales, Catedrática de la Universidad Complutense de Madrid.

Área/especialidad de conocimiento: "Economía Financiera y Contabilidad"

Plaza N°: 40/2024

Comisión Titular:

Presidente: Don Lázaro Rodríguez Ariza, Catedrático de la Universidad de Granada.

Secretario: Don Juan Pedro Sánchez Ballesta, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Vocal 1º: Don José Antonio Laínez Gadea, Catedrático de la Universidad de Zaragoza.

Vocal 2º: Doña María Antonia García Benau, Catedrática de la Universitat de Valencia (Estudi General).

Vocal 3º: Doña María Teresa Tascón Fernández, Catedrática de la Universidad de León.

Comisión Suplente:

Presidente: Don José Luis Zafra Gómez, Catedrático de la Universidad de Granada.

Secretario: Don Pedro Juan García Teruel, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Vocal 1º: Don Oriol Amat Salas, Catedrático de la Universitat Pompeu Fabra.

Vocal 2º: Doña María Victoria López Pérez, Catedrática de la Universidad de Granada.

Vocal 3º: Doña María del Carmen Caba Pérez, Catedrática de la Universidad de Almería.

Lista de reservas:

Reserva 1º: Don Domingo Nevado Peña, Catedrático de la Universidad de Castilla-La Mancha.

Reserva 2º: Don Ángel Tejada Ponce, Catedrático de la Universidad de Castilla-La Mancha.

Reserva 3º: Don David Ortiz Rodríguez, Catedrático de la Universidad de Granada.

Reserva 4º: Don Bernabé Escobar Pérez, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

Reserva 5º: Doña Montserrat Manzaneque Lizano, Catedrática de la Universidad de Castilla-La Mancha.

Reserva 6º: Doña Amaia Maseda García, Catedrática de la Universidad del País Vasco.

Área/especialidad de conocimiento: "Economía Financiera y Contabilidad"

Plaza N°: 41/2024

Comisión Titular:

Presidente: Don Lázaro Rodríguez Ariza, Catedrático de la Universidad de Granada.

Secretario: Don Juan Pedro Sánchez Ballesta, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Vocal 1º: Don David Ortiz Rodríguez, Catedrático de la Universidad de Granada.

Vocal 2º: Doña María Antonia García Benau, Catedrática de la Universitat de Valencia (Estudi General).

Vocal 3º: Doña María Teresa Tascón Fernández, Catedrática de la Universidad de León.

Comisión Suplente:

Presidente: Don José Luis Zafra Gómez, Catedrático de la Universidad de Granada.

Secretario: Don Pedro Juan García Teruel, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Vocal 1º: Don Ángel Tejada Ponce, Catedrático de la Universidad de Castilla-La Mancha.

Vocal 2º: Doña María Victoria López Pérez, Catedrática de la Universidad de Granada.

Vocal 3º: Doña María Isabel Brusca Alijarde, Catedrática de la Universidad de Zaragoza.

Lista de reservas:

Reserva 1º: Don José Antonio Laínez Gadea, Catedrático de la Universidad de Zaragoza.

Reserva 2º: Don Antonio López Hernández, Catedrático de la Universidad de Granada.

Reserva 3º: Don Domingo Nevado Peña, Catedrático de la Universidad de Castilla-La Mancha.

Reserva 4º: Don Bernabé Escobar Pérez, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

Reserva 5º: Doña Montserrat Manzanque Lizano, Catedrática de la Universidad de Castilla-La Mancha.

Reserva 6º: Doña María del Carmen Caba Pérez, Catedrática de la Universidad de Almería.

Área/especialidad de conocimiento: "Economía Financiera y Contabilidad"

Plaza N°: 42/2024

Comisión Titular:

Presidente: Don Antonio Manuel López Hernández, Catedrático de la Universidad de Granada.

Secretario: Don Juan Pedro Sánchez Ballesta, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Vocal 1º: Doña María Teresa Balaguer Coll, Catedrática de la Universitat Jaume I.

Vocal 2º: Doña María del Mar Camacho Miñano, Catedrática de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocal 3º: Don Ángel Tejada Ponce, Catedrático de la Universidad de Castilla-La Mancha.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Andrés Navarro Galera, Catedrático de la Universidad de Granada.

Secretario: Don Pedro Juan García Teruel, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Vocal 1º: Doña Ana Zorio Grima, Catedrática de la Universitat de Valencia (Estudi General).

Vocal 2º: Doña María del Carmen Caba Pérez, Catedrática de la Universidad de Almería.

Vocal 3º: Don Macario Cámara de la Fuente, Catedrático de la Universidad de Jaén.

Lista de reservas:

Reserva 1º: Don Juan Luis Gandía Cabedo, Catedrático de la Universitat de Valencia (Estudi General).

Reserva 2º: Don Lázaro Rodríguez Ariza, Catedrático de la Universidad de Granada.

Reserva 3º: Doña María Consuelo Pucheta Martínez, Catedrática de la Universitat Jaume I.

Reserva 4º: Doña María Emma García Meca, Catedrática de la Universidad Politécnica de Cartagena.

Reserva 5º: Don Bernabé Escobar Pérez, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

Reserva 6º: Don Diego Prior Jiménez, Catedrático de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Área/especialidad de conocimiento: "Fisiología"

Plaza N°: 43/2024

Comisión Titular:

Presidenta: Doña María de los Ángeles Rol de Lama, Catedrática de la Universidad de Murcia.

Secretario: Don José Antonio Navarro Cámara, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Vocal 1º: Doña Patrocinio Vergara Esteras, Catedrática de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Vocal 2º: Don Francisco José Pallarés Martínez, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Vocal 3º: Doña María José Gómez Torres, Catedrática de la Universidad de Alicante.

Comisión Suplente:

Presidenta: Doña María Dolores Pérez Cárcelos, Catedrática de la Universidad de Murcia.

Secretario: Don Jaime Mendiola Olivares, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Vocal 1º: Doña María Pilar Sánchez Collado, Catedrática de la Universidad de León.

Vocal 2º: Don José Emilio Mesonero Gutiérrez, Catedrático de la Universidad de Zaragoza.

Vocal 3º: Don Pedro Luis Lorenzo González, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid.

Lista de reservas:

Reserva 1º: Doña Estrella Inmaculada Agüera Buendía, Catedrática de la Universidad de Córdoba.

Reserva 2º: Don Antonio González Mateos, Catedrático de la Universidad de Extremadura.

Reserva 3º: Doña Teresa Mogas Amorós, Catedrática de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Reserva 4º: Doña María Teresa Paramio Nieto, Catedrática de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Reserva 5º: Don Jordi Miró Roig, Catedrático de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Reserva 6º: Don Felipe Martínez Pastor, Catedrático de la Universidad de León.

Área/especialidad de conocimiento: "Medicina y Cirugía Animal"

Plaza N°: 44/2024

Comisión Titular:

Presidente: Don Miguel Ángel Sánchez-Valverde García, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Secretaria: Doña Fuensanta Hernández Ruipérez, Catedrática de la Universidad de Murcia.

Vocal 1º: Doña Ana María Muñoz Juzado, Catedrática de la Universidad de Córdoba.

Vocal 2º: Don José Manuel Vilar Guereño, Catedrático de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Vocal 3º: Doña María Teresa Paramio Nieto, Catedrática de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Carlos Martínez-Carrasco Pleite, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Secretaria: Doña Elisa Escudero Pastor, Catedrática de la Universidad de Murcia.

Vocal 1º: Doña María Teresa Verde Arribas, Catedrática de la Universidad de Zaragoza.

Vocal 2º: Don Xavier Manteca Vilanova, Catedrático de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Vocal 3º: Don Fidel San Román Ascaso, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid.

Lista de reservas:

Reserva 1º: Doña Yvonne Espada Gerlach, Catedrática de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Reserva 2º: Don Rafael Barrera Chacón, Catedrático de la Universidad de Extremadura.

Reserva 3º: Doña María Teresa Encinas Cerezo, Catedrática de la Universidad Complutense de Madrid.

Reserva 4º: Doña Azucena del Carmen Mora Gutiérrez, Catedrática de la Universidad de Santiago de Compostela.

Reserva 5º: Don Pedro José Ginel Pérez, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Reserva 6º: Don Felix Ángel García Arnas, Catedrático de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Área/especialidad de conocimiento: "Química Inorgánica"

Plaza N°: 45/2024

Comisión Titular:

Presidente: Don José Ruiz López, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Secretaria: Doña Isabel María Saura Llamas, Catedrática de la Universidad de Murcia.

Vocal 1º: Doña María Mercè Capdevila Vidal, Catedrática de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Vocal 2º: Don José Antonio Mata Martínez, Catedrático de la Universitat Jaume I.

Vocal 3º: Doña María del Carmen Ramírez de Arellano Sánchez, Catedrática de la Universitat de Valencia (Estudi General).

Comisión Suplente:

Presidente: Don Antonio Donaire González, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Secretaria: Doña María Dolores Santana Lario, Catedrática de la Universidad de Murcia.

Vocal 1º: Doña Violeta Sicilia Martínez, Catedrática de la Universidad de Zaragoza.

Vocal 2º: Don Ignacio Fernández de las Nieves, Catedrático de la Universidad de Almería.

Vocal 3º: Don Jesús Rubén Berenguer Marín, Catedrático de la Universidad de La Rioja.

Lista de reservas:

Reserva 1º: Doña Blanca Rosa Lourdes Manzano Manrique, Catedrática de la Universidad de Castilla-La Mancha.

Reserva 2º: Don José María Casas del Pozo, Catedrático de la Universidad de Zaragoza.

Reserva 3º: Don Gabriel Aullón López, Catedrático de la Universidad de Barcelona.

Reserva 4º: Doña Ana Carmen Albéniz Jiménez, Catedrática de la Universidad de Valladolid.

Reserva 5º: Don Silverio Coco Cea, Catedrático de la Universidad de Valladolid.

Reserva 6º: Doña Elisa María Barea Martínez, Catedrática de la Universidad de Granada.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación y Formación Profesional

6196 Orden de 26 de noviembre de 2024 de la Consejería de Educación y Formación Profesional, por la que se convoca procedimiento para la renovación del nombramiento de directores y concurso de méritos para la selección y nombramiento de directores de centros docentes públicos en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Orden de 31 de enero de 2018 de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se establecen las bases del procedimiento para la selección y nombramiento de directores de centros docentes públicos en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, modificada por la Orden de 16 de diciembre de 2020 y por la Orden de 26 de noviembre de 2021 de la Consejería de Educación y Cultura, regula las bases comunes que han de regir el procedimiento para la selección de directores de los centros públicos, dependientes de la Administración educativa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Puesto que a la finalización del curso escolar 2024-2025 se producirá el fin del mandato de directores de centros públicos y es previsible que en otros centros tenga que procederse al nombramiento de directores por cualquiera de las causas previstas en la normativa vigente, esta Consejería, en aplicación de lo establecido en el artículo 135 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, considera necesario convocar procedimiento para la renovación del nombramiento de directores y concurso de méritos para su selección y nombramiento, teniendo para ello en cuenta lo que, al respecto, se establece en los artículos 134 y siguientes de la citada Ley 2/2006, de 3 de mayo, rigiéndose, además, por lo dispuesto en la Orden de 31 de enero de 2018.

Por otra parte, en el recurso de Casación nº 744/2021, el Tribunal Supremo dictó sentencia (3176/2022) con fecha 21 de julio de 2022, cuyo fallo determina que han de valorarse igualmente los servicios prestados tanto como funcionario de carrera como funcionario en prácticas o funcionario interino.

A la vista del contenido de dicho fallo, y en consonancia con el mismo, procede valorar como mérito, en relación a la antigüedad en el Cuerpo, los servicios prestados en situación de servicio activo como funcionario en prácticas o interino en alguno de los cuerpos donde se hayan desempeñado funciones docentes.

En su virtud,

Dispongo:

Artículo 1: Renovación del nombramiento de directores.

1. Los directores de los centros relacionados en el anexo I.b), que acaban su mandato al finalizar el presente curso, podrán solicitar la renovación de su nombramiento para un segundo y último periodo. Para ello deberán cumplimentar

y firmar, con certificado digital o cl@ve, una solicitud a través del formulario web establecido al efecto. Dicha solicitud irá dirigida al Consejero de Educación y Formación Profesional, y estará disponible en la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (<http://sede.carm.es>), con el número de procedimiento 2858.

2. A dicha solicitud anexarán en formato PDF la memoria explicativa de su labor directiva, tal y como se establece en el artículo 29 de la Orden de 31 de enero de 2018.

3. La memoria justificativa del trabajo desarrollado durante el desempeño de cargo de director deberá desarrollar los criterios recogidos en el anexo V de la Orden de 31 de enero de 2018, y tendrá una extensión máxima de 20 páginas en tamaño DIN- A4 sin incluir índice ni portada, escritos por una sola cara, con una letra tipo Arial de 11 puntos sin comprimir y a doble espacio.

4. El plazo de presentación de solicitudes será el establecido en el artículo 7 de esta orden.

Artículo 2: Concurso de méritos para la selección de directores.

1. Se convoca concurso de méritos para la selección de directores de los centros públicos que se relacionan en el anexo I.a), entre los funcionarios de carrera de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que pertenezcan a alguno de los cuerpos que integran la función pública docente y puedan ejercer funciones docentes encomendadas al centro al que opten.

2. Asimismo, los interesados podrán solicitar también los centros que figuran en el anexo I.b), cuyos directores pudieran no renovar su nombramiento, bien por no realizar la solicitud de renovación, o por no haber alcanzado una evaluación positiva de su función directiva.

Artículo 3: Requisitos de participación en el procedimiento de selección de directores.

Los requisitos son los establecidos en el artículo 2 de la Orden de 31 de enero de 2018 y deberán poseerse o haberse cumplido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Artículo 4: Solicitudes de participación en el procedimiento de selección.

1. Quienes deseen tomar parte en este procedimiento y reúnan los requisitos establecidos, deberán presentar telemáticamente una solicitud, dirigida al Consejero de Educación y Formación Profesional, a través del formulario web que está disponible en la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (<http://sede.carm.es>), con el número de procedimiento 774.

2. La alegación de méritos conforme al modelo del anexo II de la presente convocatoria, así como la declaración responsable a la que se refiere el artículo 8 de la misma, se encuentran incluidas en el propio formulario de la solicitud.

3. La firma de la solicitud telemática se realizará electrónicamente mediante certificado digital o cl@ve.

4. Una vez cumplimentado y firmado electrónicamente el formulario web, se generará un documento justificante de presentación en formato PDF para su impresión. Una solicitud solo se considerará presentada ante la Administración una vez se genere dicho justificante, conteniendo entre otros datos el número de registro de entrada y la fecha y hora de presentación.

5. Los errores materiales, de hecho o aritméticos que se adviertan podrán rectificarse en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados.

Artículo 5: Documentación a anexar a la solicitud de participación en el procedimiento de selección de directores.

1. Los aspirantes deberán anexar a la solicitud telemática la siguiente documentación en formato PDF:

- Certificación acreditativa de haber superado el curso de formación sobre el desarrollo de la función directiva, al que hace referencia el artículo 134.1c) de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 mayo, o bien, si se cumple lo establecido en la Disposición transitoria única del Real Decreto 894/2014, de 17 de octubre (BOE n.º 270, de 7 de noviembre de 2014), el correspondiente curso de actualización de competencias directivas. En caso de que dicha certificación conste en el registro de esta Consejería bastará alegar esta circunstancia para justificar la posesión del requisito.

- Un proyecto de dirección para cada uno de los centros a los que se opta. El proyecto de dirección deberá incluir, entre otros, los objetivos, las líneas de actuación y la evaluación del mismo. Las características formales y específicas del proyecto de dirección deberán ajustarse a lo establecido en el anexo III de la Orden de 31 de enero de 2018. Además este proyecto deberá incluir contenidos en materia de igualdad entre mujeres y hombres, no discriminación y prevención de la violencia de género, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 135.4 de la Ley Orgánica 3/2020 de 29 de diciembre de 2020.

- Documentación justificativa de los méritos establecida en el anexo I de la Orden de 31 de enero de 2018. Sólo serán tenidos en cuenta los méritos invocados en la solicitud de participación que sean acreditados documentalmente junto con la misma o, en su caso, en el plazo de subsanación concedido al efecto.

2. La comisión de selección, en aplicación del artículo 28.5 de la Ley 39/2015, podrá requerir al interesado la exhibición de documentación original.

3. Tal y como se establece en los artículos 5 y 7 de la Orden de 31 de enero de 2018, solo se tomarán en consideración aquellos méritos alegados y justificados documentalmente dentro del plazo de presentación de solicitudes, o, en su caso, en el plazo de subsanación concedido al efecto, conforme se indica en el anexo I de dicha orden; y que estén perfeccionados con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, a excepción de los apartados 2.7 y 2.8 que serán incorporados de oficio.

4. Para que los méritos indicados en el artículo 6 de la Orden de 31 de enero de 2018 sean baremados, será suficiente alegarlos marcando la casilla ubicada al efecto en la hoja de alegación de méritos.

5. Aquellos directores en ejercicio que no finalicen su mandato a fecha 30 de junio de 2025 y que deseen participar en este procedimiento, deberán adjuntar copia en formato PDF del documento que acredite que su cese a fecha 1 de julio ha sido aceptado por esta Administración educativa.

Artículo 6: Forma de acreditación de los libros publicados en formato papel.

En relación al apartado 4.1 del anexo II, hoja de alegación de méritos, para el caso de las publicaciones en formato papel:

1. Se anexará en el apartado correspondiente de la solicitud telemática, en formato PDF, el certificado editorial de cada ejemplar que se alegue, según lo

establecido en el subapartado 4.1 del anexo I de la Orden de 31 de enero de 2018, modificada por Orden de 16 diciembre de 2020 y por la Orden de 26 de noviembre de 2021 de la Consejería de Educación y Cultura.

2. Se podrá anexar de forma electrónica y en formato pdf, la correspondiente publicación digitalizada, siempre que no exceda de 10 MB.

3. En caso de que la publicación digitalizada exceda de 10 MB, deberá presentarse, dentro del plazo de presentación de solicitudes, el ejemplar original o fotocopia de la publicación alegada, junto a la solicitud que figura como anexo III, en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano de la Consejería de Educación y Formación Profesional. Igualmente, en las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano relacionadas en la Orden de 19 de mayo de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se hace pública la relación de Oficinas de Atención al Ciudadano de la Administración Pública de la Región de Murcia y se establece la localización y horario de apertura de cada una de ellas, pudiendo además utilizarse cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 7: Plazo de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de la solicitud telemática con los correspondientes documentos anexados, así como la documentación acreditativa a que se refiere el artículo anterior, será de 20 días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de la presente orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

2. En virtud de lo previsto en los artículos 30, 31 y 32 de la Ley 30/2015, de 1 de octubre, el indicado plazo se amplía desde las 23 horas y 59 minutos del último día del plazo indicado en el apartado anterior, hasta las 13 horas del siguiente día hábil.

3. En el caso de que una incidencia técnica imposibilitara el funcionamiento ordinario de la aplicación de presentación de solicitudes establecido al efecto, la Consejería de Educación y Formación Profesional podrá determinar una ampliación del plazo de presentación de solicitudes, conforme se establece en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4. En el supuesto de que se cumplimentara en tiempo y forma más de una solicitud de participación, solo se tendrá en cuenta la última realizada.

Artículo 8: Declaración responsable.

Los solicitantes se responsabilizarán expresamente de la veracidad de los datos y de la documentación aportada en la solicitud. En caso de falsedad y/o manipulación de algún documento, decaerán en el derecho a la participación, con independencia de las responsabilidades a que hubiera lugar.

Artículo 9: Elección de los representantes de la comunidad educativa.

1. La elección de los miembros de la comisión que serán representantes de la comunidad educativa se realizará en el seno del Claustro y del Consejo Escolar, de acuerdo con los artículos 14 y 15 de la Orden de 31 de enero de 2018, modificada por la orden de 26 de noviembre de 2021.

2. Una vez concluidas las sesiones de votación de dichos órganos colegiados, el director comunicará a la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación los nombres de los representantes elegidos, a la dirección de correo electrónico: selección.directores@murciaeduca.es

3. Posteriormente, enviará copia de las correspondientes actas mediante comunicación interior al Servicio de Planificación y Provisión de Efectivos.

Artículo 10: Nombramientos.

La fecha de nombramiento de los nuevos directores seleccionados será el 1 de julio de 2025. Los directores de los centros que deban cesar por finalizar su mandato, continuarán en sus puestos hasta la incorporación de los nuevos directores.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Educación y Formación Profesional en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 26 de diciembre de 2024.—El Consejero de Educación y Formación Profesional (P.D. art. 3.1 de la Orden de 29 de septiembre de 2023, de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo), la Directora General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación, María del Carmen Balsas Ramón.



Anexo I.a) Centros docentes ofertados a concurso

Colegios de Educación Infantil y Primaria

ABARAN - ABARAN

30000161 CE INF-PRI JUAN XXIII JUAN XXIII, 1
30000146 CE INF-PRI SAN PABLO MAESTRO JESUS GARCIA, S/N

ALCANTARILLA - ALCANTARILLA

30000407 CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LA SALUD C/ MADRID, 92

ALHAMA DE MURCIA - ALHAMA DE MURCIA

30010322 CE INF-PRI GINES DIAZ - SAN CRISTOBAL COLLADO BERMEJO, S/N

ARCHENA - ARCHENA

30008716 CE INF-PRI MICAELA SANZ VERDE CALLE LORCA S/N

CARAVACA DE LA CRUZ - BARRANDA

30001138 CE INF-PRI VIRGEN DE LA CANDELARIA BARRANDA

CARTAGENA - ALGAR (EL)

30010632 CE INF-PRI VIRGINIA PEREZ AVDA. DE LA LOMA, 43

CARTAGENA - ALJORRA (LA)

30001886 CE INF-PRI ALJORRA SAN LUCAS, 34

CARTAGENA - BELONES (LOS)

30002209 CE INF-PRI SAN ISIDRO CERVANTES, S/N

CARTAGENA - CAMPANO (LO)

30002374 CE INF-PRI ASDRUBAL C/ SAN JOSE DE CALASANZ, S/N

CARTAGENA - MANGA DEL MAR MENOR (LA)

30010051 CE INF-PRI MEDITERRANEO AVDA. DEL VIVERO, S/N

CEUTI - CEUTI

30010346 CE INF-PRI SAN ROQUE CTRA. DE MULA, KM. 1

CIEZA - CIEZA

30002659 CE INF-PRI CRISTO DEL CONSUELO PEREZ CERVERA, 80

FORTUNA - FORTUNA

30011259 CE INF-PRI SAN ANTON C/. PRINCIPE DE ASTURIAS, 1

LORCA - ERMITA DE LOS CARRASCOS

30003640 CE INF-PRI LA ESCUCHA CTRA. DE PULPI, S/N

LORQUI - LORQUI

30010371 CE INF-PRI MAESTRA DOLORES ESCAMEZ LOS CLAVELES, 1

MORATALLA - TERCIA (LA)

30019180 CE INF-PRI LA TERCIA - BENIZAR AVDA. DE LA CULTURA S/N

MULA - YECHAR

30004711 CE INF-PRI LA PURISIMA CORREOS

MURCIA - BENIAJAN

30004966 CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LA FUENSANTA JUAN PELEGRIN TOMAS, 10

MURCIA - MURCIA

30010701 CE INF-PRI FRANCISCO GINER DE LOS RIOS BRAVO MURILLO S/N - SANTIAGO EL MAYOR
30006215 CE INF-PRI NARCISO YEPES AVDA. ANTONETE GALVEZ, S/N
30005533 CE INF-PRI NICOLAS DE LAS PEÑAS NICOLAS DE LAS PEÑAS, S/N
30006756 CE INF-PRI NTRA. SRA. DE BELEN DR. PASCUAL PARRILLA PARICIO, 3
30005557 CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LA PAZ C/ PUENTE TOCINOS, 12



30005600 CE INF-PRI PEDRO PEREZ ABADIA
30008674 CE INF-PRI SAN PIO X

FCO. FLORES MUELAS, 42 - ESPINARDO
C/ LA RIBERA, S/N

MURCIA - PUENTE TOCINOS

30012938 CE INF-PRI INFANTA CRISTINA

C/. POLICIA ANGEL GARCIA, 1

PLIEGO - PLIEGO

30006914 CE INF-PRI PASCUAL MARTINEZ ABELLAN

AVDA. DE MULA, S/N

RICOTE - RICOTE

30006987 CE INF-PRI JESUS GARCIA CANDEL

AVDA. VALLE DE RICOTE, S/N

SAN PEDRO DEL PINATAR - SAN PEDRO DEL PINATAR

30012124 CE INF-PRI LAS ESPERANZAS

C/ ALCALDE JUAN HURTADO, S/N

TORRE-PACHECO - ROLDAN

30019337 CE INF-PRI EL ALBA

PLAN PARCIAL RESIDENCIAL "EL ALBA"

TORRES DE COTILLAS (LAS) - TORRES DE COTILLAS (LAS)

30018825 CE INF-PRI MAESTRO JOAQUIN CANTERO

PLAN PARC. LOS PULPITES II, C/ VALENCIA

YECLA - YECLA

30008042 CE INF-PRI GINER DE LOS RIOS

ABAD JOSE SOLA, S/N

30010759 CE INF-PRI SAN JOSE DE CALASANZ (N.7)

C/ PERALES, S/N

Centros de Educación de Adultos

ALCANTARILLA - ALCANTARILLA

30010267 CEA ALCANTARILLA

C/ JUAN DE LA CIERVA, 3

CARTAGENA - CARTAGENA

30010504 CEA CARTAGENA

C/ SOLLER, NUM. 4

MOLINA DE SEGURA - MOLINA DE SEGURA

30010565 CEA VEGA MEDIA

C/ JUAN DE AUSTRIA, 28

MURCIA - MURCIA

30008091 CEA GARCIA ALIX

C/ BOLOS, 13

Colegios de Educación Especial

MURCIA - CHURRA

30010292 CEE PEREZ URRUTI

VEREDA DE FORTUNA, 15

Colegios Rurales Agrupados

LORCA - ZARCILLA DE RAMOS

30012458 CRA ZARCILLA DE RAMOS

CTRA. DE LORCA, S/N

Escuelas Infantiles

BULLAS - BULLAS

30012100 E.E.I. EL CASTELLAR

FELIX RODRIGUEZ DE LA FUENTE

Escuelas Oficiales de Idiomas

CARAVACA DE LA CRUZ - CARAVACA DE LA CRUZ

30011946 EOI EOI DE CARAVACA DE LA CRUZ

C/ MIGUEL ANGEL BLANCO, 27



LORCA - LORCA

30011788 EOI EOI DE LORCA

C/ MÉDICO ANTONIO PELEGRÍN MEDINA S/N

SAN JAVIER - SAN JAVIER

30019313 EOI EOI DE SAN JAVIER

PLAZA DE LA CRUZ, 1

Institutos de Educación Secundaria

BLANCA - BLANCA

30012756 IES VALLE DEL SEGURA

AVDA. DEL RIO SEGURA, 10

CARTAGENA - PALMA (LA)

30005284 IES CARTHAGO SPARTARIA

C/MANUEL BOBADILLA

MULA - MULA

30009320 IES RIBERA DE LOS MOLINOS

C/ MOLINO PINTADO, S/N

MURCIA - ALGEZARES

30013542 IES LA BASILICA

URBANIZACIÓN LA BASÍLICA

MURCIA - MURCIA

30010966 IES MARIANO BAQUERO GOYANES

C/TORRE DE ROMO, 88

SANTOMERA - SANTOMERA

30020224 IES OCTAVIO CARPENA ARTES

C/ DEL ESTE Nº 10

YECLA - YECLA

30019982 IES FELIPE VI

C/. PARROCO MARTINEZ GUILLAMON



Anexo I.b) Centros docentes ofertados a Renovación

Colegios de Educación Infantil y Primaria

ALHAMA DE MURCIA - ALHAMA DE MURCIA

30011481 CE INF-PRI ANTONIO MACHADO RAMBLA DE DON DIEGO, 45

ARCHENA - ARCHENA

30000705 CE INF-PRI JOSE ALCOLEA LACAL LOS VALIENTES, S/N

BULLAS - BULLAS

30000961 CE INF-PRI ARTERO LUIS DE LOS REYES, S/N

CARTAGENA - CARTAGENA

30011247 CE INF-PRI CIUDAD JARDIN C/ CARMEN CONDE, 38

30010437 CE INF-PRI VICENTE ROS CARMEN CONDE, 60

CARTAGENA - ISLA PLANA

30002192 CE INF-PRI PUIG CAMPILLO ISLA PLANA

CIEZA - CIEZA

30007906 CE INF-PRI DON JOSE MARIN FATEGO, S/N

FUENTE ALAMO DE MURCIA - PALAS (LAS)

30003007 CE INF-PRI SAN PEDRO GRUPO ESCOLAR

LORCA - LORCA

30018783 CE INF-PRI ANA CAICEDO RICHARD C/ FRANCISCO ESCOBAR BARBERAN, 35

30003329 CE INF-PRI SAN FERNANDO AVDA. SANTA CLARA, S/N

MAZARRON - MAZARRON

30010863 CE INF-PRI LA ACEÑA HNOS. ALVAREZ QUINTERO, 1 APTDO. C.56

MOLINA DE SEGURA - LLANO (EL)

30004218 CE INF-PRI LA PURISIMA PGNO. LA SERRETA, S/N

MOLINA DE SEGURA - MOLINA DE SEGURA

30004279 CE INF-PRI SAN MIGUEL CARTAGENA, 57 APTDO. 154

MOLINA DE SEGURA - TORREALTA

30004401 CE INF-PRI NUESTRA SEÑORA DE LOS GARCIA LORCA, S/N

MURCIA - ARBOLEJA (LA)

30010449 CE INF-PRI LA ARBOLEJA ENTRECARRIL PEPINES Y CHORNOS, S/N

MURCIA - BARQUEROS

30004954 CE INF-PRI PEDRO MARTINEZ CHACAS VEREDA, S/N

MURCIA - COBATILLAS

30005120 CE INF-PRI VIRGEN DE LA VEGA FICUS, S/N

MURCIA - ERA ALTA

30005171 CE INF-PRI SANTIAGO GARCIA MEDEL CARRIL DE LOS PABLOS, 1

MURCIA - MURCIA

30005454 CE INF-PRI ANDRES BAQUERO OBISPO FRUTOS, 12

30004772 CE INF-PRI JUAN XXIII Pº DUQUES DE LUGO, S/N

30005168 CE INF-PRI MAESTRO ENRIQUE LABORDA MAESTRO FCO. SOTO S/N

30008868 CE INF-PRI NTRA. SRA. DE ARRIXACA C/ ALONSO ESPEJO, S/N

MURCIA - PALMAR (EL) O LUGAR DE DON JUAN



30009162 CE INF-PRI CIUDAD DE LA PAZ MURCIA - PUENTE TOCINOS	AVDA. DE LA PAZ, S/N
30006434 CE INF-PRI PINTOR PEDRO FLORES MURCIA - SANGONERA LA SECA	C/ PINTOR PEDRO FLORES, 7
30006689 CE INF-PRI PABLO GIL CASTILLO MURCIA - ZARANDONA	AVDA. DE LORCA, 27 - EL PUNTARRON
30006793 CE INF-PRI SAN FELIX PUERTO LUMBRERAS - PUERTO LUMBRERAS	C/ ARCIPRESTE EMILIO GARCIA NAVARRO, 28
30006941 CE INF-PRI SAGRADO CORAZON SAN JAVIER - SAN JAVIER	PABLO CASAL, S/N
30019118 CE INF-PRI EL RECUERDO SAN PEDRO DEL PINATAR - SAN PEDRO DEL PINATAR	C/ CEREZO, 23
30007098 CE INF-PRI NTRA. SRA. DEL CARMEN TORRE-PACHECO - TORRE-PACHECO	P. EDUARDO FLORES,81 (LO PAGAN)
30012136 CE INF-PRI SAN ANTONIO YECLA - YECLA	C/ RIO TAMESIS, S/N
30007785 CE INF-PRI MENDEZ NUÑEZ	INFANTE JUAN MANUEL, 5

Centros de Educación de Adultos

ALHAMA DE MURCIA - ALHAMA DE MURCIA	
30011594 CEA BAJO GUADALENTIN	AVDA. DE LA CONSTITUCION, 1

Colegios de Educación Especial

CARTAGENA - DOLORES (LOS)	
30002143 CEE PRIMITIVA LOPEZ	SERRANIA DE RONDA, 1

Centros Públicos de Educación Infantil y Básica

TORRE-PACHECO - DOLORES	
30007165 CPEIBas NTRA. SRA. DE LOS DOLORES	ARAGON, S/N

Escuelas Infantiles

MOLINA DE SEGURA - MOLINA DE SEGURA	
30018886 E.E.I. Nº 1	PASEO DE ROSALES, S/N

Institutos de Educación Secundaria

ABANILLA - ABANILLA	
30011880 IES PROFESOR PEDRO ANTONIO RUIZ	C/ REYES CATOLICOS, S/N
CEUTI - CEUTI	
30011685 IES FELIPE DE BORBON	CRONISTA OFICIAL JOSE ANTONIO MARIN
LORCA - LORCA	
30019064 IES BARTOLOME PEREZ CASAS	C/ ANTONIO PELEGRIN MEDINA, 12
30003457 IES JOSE IBAÑEZ MARTIN	C/ JERONIMO SANTA FE, S/N APTDO. CORREOS



MAZARRON - PUERTO DE MAZARRON

30012771 IES D. ANTONIO HELLIN COSTA

AVD. AGUILA IMPERIAL, 13

MOLINA DE SEGURA - MOLINA DE SEGURA

30008340 IES FRANCISCO DE GOYA

C/ LUCHADOR, 77

MURCIA - BENIAJAN

30010280 IES BENIAJAN

AVDA. MONTEAZAHAR, S/N

MURCIA - MURCIA

30006185 IES INFANTE D.JUAN MANUEL

C/ MIGUEL DE UNAMUNO, 2

30008686 IES LICENCIADO FRANCISCO CASCALES

AVDA. TENIENTE FLORESTA

30006197 IES MIGUEL DE CERVANTES

AVDA. MIGUEL DE CERVANTES, 3

Anexo II HOJA DE ALEGACIÓN DE MÉRITOS

Apellidos:	D.N.I.:
Nombre:	Tfno.:
Domicilio particular:	C. Postal:
Localidad:	Provincia:
Dirección de correo electrónico:	

(Marcar con X)

Alego todos mis méritos correspondientes a los apartados 1.1, 1.2, 1.3, 1.4 (excepto para los coordinadores de ciclo o tramo, coordinador de riesgos laborales, responsable de calidad y responsable de medios informáticos) 1.5, 2.1, 2.2, 2.4, 2.5, 2.6, 2.7 y 2.8, 4.2 y 4.3 (siempre que se encuentren en el registro de formación del profesorado de esta Consejería), del baremo de méritos que consten en los registros de esta Consejería con el objeto de que la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación me los incorpore de oficio.

Además alego los siguientes méritos:

II. MÉRITOS	MÉRITOS QUE SE ALEGAN
1. EJERCICIO DE CARGOS DIRECTIVOS.	
1.1 Por cada año completo como director en centros públicos, centros de profesores y recursos o instituciones análogas establecidas por las Comunidades Autónomas en el ejercicio de sus competencias en materia educativa, así como director de Agrupaciones de Lengua y Cultura Española (máximo 3 puntos).	
1.2 Por cada año completo como vicedirector, subdirector, secretario o jefe de estudios y asimilados en centros públicos (máximo 2 puntos).	
1.3 Por cada año completo en otros cargos directivos de centros públicos (máximo 2 puntos).	
1.4 Por cada año completo como jefe de seminario, departamento o división de centros públicos de Enseñanza Secundaria, Bachillerato, Adultos, Formación Profesional, Artísticas e Idiomas, Responsable de Calidad, Director de un Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica, Responsable de Medios Informáticos, Coordinador de Riesgos Laborales o como Coordinador de Ciclo o Tramo en centros públicos de Educación Infantil y Primaria. (máximo 1,5 puntos).	
1.5 Por cada año completo de servicio en puestos de la Administración educativa de nivel 26 o superior (máximo 2 puntos).	
1.6 Por pertenecer o haber pertenecido como director a la Comisión Regional de Directores de la Región de Murcia.	
2. TRAYECTORIA PROFESIONAL Y DESTINO DEFINITIVO	
2.1 Por cada año completo de servicios efectivos prestados en la situación de servicio activo como funcionario de carrera en la función pública docente que supere los cinco exigidos como requisito (máximo 3 puntos).	
2.2 Por participar desde la situación administrativa de servicio activo a fecha de finalización de presentación de instancias	
2.3 Por haber participado con una valoración positiva en el desarrollo de las acciones de calidad	

Anexo II
HOJA DE ALEGACIÓN DE MÉRITOS

II. MÉRITOS	MÉRITOS QUE SE ALEGAN
educativa reguladas en el artículo 122 bis de la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre (máximo 1 punto).	
2.4 Por pertenecer al Cuerpo de Catedráticos de enseñanza secundaria en los concursos de méritos para la dirección de Institutos de Educación Secundaria, al Cuerpo de Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas en los concursos de méritos para la dirección de Escuelas Oficiales de Idiomas, al Cuerpo de Catedráticos de Artes Plásticas y Diseño para la dirección de la Escuela de Arte y Escuela Superior de Diseño de Murcia, al Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas en los concursos de méritos para la dirección del Conservatorio Superior de Música y la Escuela Superior de Arte Dramático.	
2.5. Por cada año de servicios como Asesor Técnico Docente, Técnico Educativo o Inspector (máximo 2 puntos).	
2.6. Por cada año de servicio como asesor de CPR (máximo 1,5 punto)	
2.7. Por tener destino definitivo en el centro al que presenta candidatura.	
2.8. Por haber obtenido valoración docente positiva: - En el centro al que presenta candidatura: - Valoración entre 20 y 25:..... - Valoración superior a 25:..... - En otro centro: - Valoración entre 20 y 25:..... - Valoración superior a 25:.....	
3. MÉRITOS ACADÉMICOS E IDIOMAS	
3.1. Por cada titulación universitaria diferente de la exigida con carácter general para el ingreso en el Cuerpo de la función pública docente desde el que se opta (Hasta un máximo de 2 puntos). - Por el título universitario oficial de Master distinto del requerido para el ingreso en la función pública docente..... - Titulaciones de primer ciclo: Por cada diplomatura, ingeniería técnica, arquitectura técnica o títulos declarados legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una licenciatura, arquitectura o ingeniería..... - Titulaciones de segundo ciclo: Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de licenciaturas, ingenierías, arquitecturas o títulos declarados legalmente equivalentes.	
3.2. Conocimiento de lenguas extranjeras. - Por cada diploma o certificado que acredite	

Anexo II
HOJA DE ALEGACIÓN DE MÉRITOS

II. MÉRITOS	MÉRITOS QUE SE ALEGAN
<p>el nivel B2 conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, recogido en el Decreto nº 165/2019, de 6 de septiembre, de la Consejería de Educación y Cultura, por el que se incorporan nuevos títulos, certificados y diplomas acreditativos de la competencia en lenguas extranjeras al Anexo del Decreto nº 43/2015, de 27 de marzo, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se crea la comisión de reconocimiento de niveles de competencia en lenguas extranjeras.....</p> <p>- Por cada diploma o certificado que acredite, al menos, el nivel C1 conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas recogido en el citado Decreto nº 165/2019, de 6 de septiembre.....</p>	
<p>3.3. Por cada título profesional de Música o Danza</p>	
<p>3.4. Por el título de Doctor</p>	
<p>4. OTROS MÉRITOS</p>	
<p>4.1 Por publicaciones que tengan relación con cualquiera de los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Organización escolarb) Gestión educativac) Función directivad) Convivencia y conflictividad escolare) Salud escolarf) Prevención de riesgos laboralesg) Gestión de calidadh) Evaluación de centros y programasi) Atención a la Diversidadj) Tecnologías de la Información y la Comunicaciónk) Publicaciones científicas relacionadas con la especialidad del cuerpo docente desde el que se participa.	
<p>4.2 Por haber impartido actividades de formación y perfeccionamiento convocadas por las Administraciones Educativas que se hallen en el pleno ejercicio de sus competencias en materia educativa, por instituciones que hayan sido homologadas o reconocidas por las Administraciones educativas, así como las organizadas por las Universidades, en cualquiera de los siguientes ámbitos:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Organización escolarb) Gestión educativac) Función directivad) Convivencia y conflictividad escolare) Salud escolarf) Prevención de riesgos laboralesg) Gestión de calidadh) Evaluación de centros y programas	



Anexo II
HOJA DE ALEGACIÓN DE MÉRITOS

II. MÉRITOS	MÉRITOS QUE SE ALEGAN
<p>i) Atención a la Diversidad j) Tecnologías de la Información y la Comunicación k) De carácter científico relacionadas con la especialidad del cuerpo docente desde el que se participa.</p> <p>Por cada 10 horas se puntuará 0,30 puntos. A estos efectos se sumarán las horas de todas las actividades, no puntuándose el resto de horas inferiores a 10</p>	
<p>4.3 Por haber superado actividades de formación y perfeccionamiento convocadas por las Administraciones Educativas que se hallen en el pleno ejercicio de sus competencias en materia educativa, por instituciones que hayan sido homologadas o reconocidas por las Administraciones educativas, así como los organizados por las Universidades, en cualquiera de los siguientes ámbitos:</p> <p>a) Organización escolar b) Gestión educativa c) Función directiva d) Convivencia y conflictividad escolar e) Salud escolar f) Prevención de riesgos laborales g) Gestión de calidad h) Evaluación de centros y programas i) Atención a la Diversidad j) Tecnologías de la Información y la Comunicación k) De carácter científico relacionadas con la especialidad del cuerpo docente desde el que se participa.</p> <p>Por cada 10 horas se puntuará 0,10, a estos efectos se sumarán las horas de todas las actividades, no puntuándose el resto de horas inferiores a 10.</p>	

En _____ a _____ de _____ de 20__

Firma del interesado/a



Anexo III PRESENTACIÓN DE LIBROS PUBLICADOS EN PAPEL

DNI	APELLIDOS	NOMBRE

Expone:

- Que ha participado en la convocatoria del concurso de selección de directores de centros docentes públicos, convocado por Orden de la Consejería de Educación y Formación Profesional, por la que se convoca procedimiento para la renovación del nombramiento de directores y concurso de méritos para la selección y nombramiento de directores de centros docentes públicos en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Que cumplimentó, de manera telemática, junto a su solicitud de participación, la hoja de alegación de méritos según el modelo anexo II de dicha orden.
- Que, según lo establecido en el artículo 6 de dicha orden, presenta, para que se proceda a su baremación, los ejemplares originales de los libros alegados en la hoja de alegación de méritos y que relaciona a continuación:

En.....a.....de.....de 20__.

Fdo:

SRA. DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, PLANIFICACIÓN EDUCATIVA E INNOVACIÓN

Los datos de carácter personal serán tratados por la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación (Avda. de la Fama, 15, 30006 Murcia, Teléfono: 968 279623) con la finalidad de tramitar el expediente administrativo del procedimiento "774 - Selección y nombramiento de Directores en centros docentes públicos". Dicho tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en el ejercicio de poderes públicos en cumplimiento de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y conforme al artículo 6.1 e) del Reglamento General de Protección de datos. No se cederán los datos a terceros salvo obligación legal. Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y patrimonio documental español. Los datos tratados serán aportados por los interesados o su representante.

Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos y el Delegado de Protección de Datos en la página web: [http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=62678&IDTIPO=100&RASTRO=c672\\$m](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=62678&IDTIPO=100&RASTRO=c672$m)

Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, en la página web: [http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=2736&IDTIPO=240&RASTRO=c672\\$m2469](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=2736&IDTIPO=240&RASTRO=c672$m2469)

Asimismo, puede dirigirse al Delegado de Protección de Datos de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la dirección de correo electrónico dpgdgs@listas.carm.es

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

6197 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se adjudica por el procedimiento de libre designación un puesto de Director/a de Gestión y Servicios Generales del Área de Salud VIII (Mar Menor), convocado por Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud de 3 de octubre de 2024 (BORM n.º 240, de 15 de octubre).

1.º) Por Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud de 3 de octubre de 2024 (BORM n.º 240, de 15 de octubre), se convocó para su provisión por el procedimiento de libre designación un puesto de Director/a de Gestión y Servicios Generales categoría 2 de la Gerencia del Área de Salud VIII (Mar Menor) del Servicio Murciano de Salud, de conformidad con lo establecido en la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, modificada por la Ley 17/2015, de 24 de noviembre (BORM núm. 275 de 24 de noviembre de 2015).

2.º) El art. 45.1.º de la Ley 5/2001 establece que la provisión de plazas se llevará a efecto, respetando el principio de publicidad, por los procedimientos de concurso de traslados, concurso de méritos y libre designación, estableciendo en su apartado 3.º que la libre designación con convocatoria pública consiste en la apreciación por el órgano competente de la idoneidad de los candidatos en relación con los requisitos exigidos para el desempeño de la plaza

La idoneidad de los solicitantes para el puesto de trabajo que se convoca será de libre apreciación por Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud, previa propuesta, que no tendrá carácter vinculante, del titular del centro directivo al que se encuentre adscrito el puesto convocado, que en el caso de los puestos de Dirección Gerencia de Área se efectúa por la Dirección General de Atención Primaria, Dirección General de Atención Hospitalaria y la Dirección General de Recursos Humanos.

A la vista de ello, en ejercicio de las funciones asignadas por el artículo 7.2.g) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, que atribuye a la Dirección Gerencia la competencia para aprobar los nombramientos que se deriven de los procedimientos de provisión de puestos.

Resuelvo

Primero.- Adjudicar por el procedimiento de libre designación el puesto de Director/a de Gestión y Servicios Generales categoría 2 de la Gerencia del Área de Salud VIII (Mar Menor) del Servicio Murciano de Salud, convocado por Resolución de la Directora Gerente del citado organismo de 3 de octubre de 2024 (BORM n.º 240, de 15 de octubre), al candidato que se indica en el Anexo a la presente resolución.



Segundo.- La toma de posesión del puesto adjudicado se realizará al día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la presente Resolución, conforme a lo dispuesto en la base específica sexta de la convocatoria.

Tercero.- Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 4 de noviembre de 2024.—La Directora Gerente, Isabel Ayala Viguera.



ANEXO

CENTRO DIRECTIVO: GERENCIA DEL ÁREA DE SALUD VIII (Mar Menor)

DENOMINACIÓN	COD.	NIVEL C.D.	FORMA PROV.	SUBGRUPO	ADJUDICATARIO
DIRECTOR/A DE GESTIÓN Y SERVICIOS GENERALES CATEGORÍA 2	DX000001	27	LD	A1/A2	Consuelo Hernández Meseguer ***5999**

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

6198 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se resuelve con carácter definitivo el concurso de méritos convocado por la resolución de 8 de abril de 2024 de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 99, de 30 de abril), para la provisión del puesto de Jefatura de Servicio de Cirugía General y Aparato Digestivo en el Complejo Hospitalario Universitario de Cartagena, de la Gerencia del Área de Salud II (Cartagena) del citado organismo.

1.º) Por resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud de 8 de abril de 2024 (BORM n.º 99, de 30 de abril) se convocó para su provisión por concurso de méritos, conforme a lo previsto en la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, modificada por la Ley 17/2015, de 24 de noviembre (BORM núm. 275, de 24 de noviembre de 2015), la Jefatura de Servicio de Cirugía General y Aparato Digestivo en el Complejo Hospitalario Universitario de Cartagena de la Gerencia del Área de Salud II (Cartagena) del Servicio Murciano de Salud.

2.º) Por Resolución de 3 de junio de 2024 de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, se aprueba la relación provisional de admitidos y excluidos, designándose en la misma a las personas que forman parte de la Comisión de Valoración de los méritos aportados por los aspirantes, aprobándose por Resolución de 6 de julio de 2024 de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

3.º) Tras la valoración de los méritos aportados por los aspirantes admitidos y de conformidad al contenido del apartado 1 de la base específica quinta de la convocatoria, la Comisión de Valoración encargada de evaluar los méritos dictó en fechas 9 de octubre y 8 de noviembre de 2024 resoluciones por las que se aprueban las relaciones provisionales y definitivas de puntuación, respectivamente, emitiendo propuesta a favor del candidato con mayor puntuación.

Las citadas resoluciones fueron expuestas en los lugares previstos en la Base Específica 3.1 de la convocatoria.

En base a lo anterior, vista la propuesta formulada por la Comisión de Valoración, y en ejercicio de las competencias atribuidas por el Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, de estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud (BORM núm. 7 de 10 de enero de 2003), esta Dirección Gerencia

Resuelve

Primero.- Adjudicar con carácter definitivo el puesto de Jefatura de Servicio de Cirugía General y Aparato Digestivo del Complejo Hospitalario de Cartagena -

Área de Salud II, convocado por resolución de este mismo Órgano de 8 de abril de 2024 (BORM n.º 99, de 30 de abril), al candidato que se relaciona en el Anexo I de la presente resolución.

Segundo.- Ordenar la publicación de la presente resolución en los lugares previstos en la base 6.1 de la convocatoria

Tercero.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 46.5 de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, núm. 7 de 10 de enero de 2003), el nombramiento tendrá una duración de cuatro años.

Transcurrido dicho plazo, el Servicio Murciano de Salud, previa evaluación del trabajo desarrollado optará por la renovación o no del nombramiento por idéntico periodo.

Cuarto.- El plazo de toma de posesión es el que se establece en la base específica sexta de la convocatoria.

Quinto.- Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa, se podrá formular recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 26 de noviembre de 2024.—La Directora Gerente, Isabel Ayala Viguera.



ANEXO I

CONCURSO DE MÉRITOS – JEFATURA DE SERVICIO

ÁREA DE SALUD II – COMPLEJO HOSPITALARIO UNIVERSITARIO DE CARTAGENA

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CD	CLASIFICACIÓN. FORMA	SG.	CATEGORÍA/ OPCIÓN	ADJUDICATARIO
KE000181	JEFE/A DE SERVICIO	28	C. MÉRITOS (CM)	A1	FACULTATIVO SANITARIO ESPECIALISTA/ CIRUGÍA GENERAL Y APARATO DIGESTIVO	MARÍA DOLORES BALSALOBRE SALMERÓN ***5849**

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor

6199 Resolución de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera por la que se otorga a la empresa Fotovoltaica Hoyasol, S.L., la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción del proyecto de instalación de producción de energía eléctrica denominado "Instalación Solar Fotovoltaica FV Hoyasol de 4,39 MW mediante seguidor a un eje", en el término municipal de Lorca. Expediente 4E21ATE030986.

Visto el expediente 4E21ATE30986, en el cual constan y le son de aplicación los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero. La empresa Fotovoltaica Hoyasol S.L., con CIF B-42906438 y domicilio a efectos de notificaciones en Calle Puente La Alberca, 8, bajo 4, Lorca, con fecha 30 de diciembre de 2021, presentó en esta Dirección General solicitud de autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción, del proyecto de instalación de producción de energía eléctrica denominado "Instalación solar fotovoltaica FV Hoyasol de 4,39 MW LÍNEA AÉREO-SUBTERRÁNEA DE MEDIA TENSIÓN 20 KV D.C. PARA EVACUACIÓN DE ELECTRICIDAD PROCEDENTE DE PFV ROMERAL UNO Y PFV ROMERAL DOS (10 + 10MW). mediante seguidor a un eje La instalación de encuentra situada en el Polígono 111, parcela 357, del término municipal de Lorca.

Con dicha solicitud se presentó proyecto suscrito por técnico titulado competente y demás documentación que establece la normativa sectorial que le es de aplicación.

Segundo. La solicitud presentada se realiza al amparo de lo dispuesto en los Títulos IV y IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en los capítulos I, II, y V del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y por aplicación de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV.

Tercero. Tal como establece el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de producción, transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la solicitud presentada fue sometida al trámite de información pública mediante anuncio publicado en el B.O.R.M. n.º 45 de 24 de febrero de 2023, y en el portal de la transparencia de la Región de Murcia, en el que se incluyó las características técnicas de la instalación. No se presentaron alegaciones durante el periodo de información pública.

Cuarto. La empresa solicitante Fotovoltaica Hoyasol S.L., con CIF B-42906438 ha acreditado el cumplimiento de lo establecido en artículo 121 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de producción, transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y en la resolución de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera de 15 de abril de 2019.

Quinto. Con fecha 22 de junio de 2023, se ha emitido informe y propuesta de resolución por parte del Servicio de Energía.

A los citados antecedentes de hecho, le son de aplicación los siguientes,

Fundamentos de derecho

Primero. La Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera es el órgano competente para resolver de conformidad con lo establecido en el Decreto n.º 9/2001, de 26 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, el Decreto de la Presidencia n.º 2/2023, de 17 de enero, de reorganización de la Administración Regional y el Decreto n.º 2/2023, de 17 de enero, de Reorganización de la Administración Regional y Decreto n.º 7/2023, de 23 de enero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos y Orden de la Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los Órganos Directivos de la Consejería.

Segundo. Al presente expediente le es de aplicación: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y por aplicación en lo dispuesto en el art. 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV; el Decreto 89/2012, de 28 de junio, por el que se establecen normas adicionales aplicables a las instalaciones eléctricas aéreas de alta tensión con objeto de proteger la avifauna y atenuar los impactos ambientales; el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, aprobado por R.D. 223/2008, de 15 de febrero; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-BT 01 a 51, aprobado por R.D. 842/2002, de 2 de agosto; los reglamentos técnicos específicos, normas técnicas de aplicación y otras disposiciones concordantes.

Tercero. Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, así como la propuesta formulada por el Servicio de Energía, esta Dirección General la considera conforme y emite la siguiente

Resolución

Primero. Otorgar a la empresa Fotovoltaica Hoyasol S.L., con CIF B-42906438 la autorización administrativa previa del proyecto de instalación de producción de energía eléctrica denominado "Instalación solar fotovoltaica FV

Hoyasol de 4,39 MW LÍNEA AÉREO-SUBTERRÁNEA DE MEDIA TENSIÓN 20 KV D.C. PARA EVACUACIÓN DE ELECTRICIDAD PROCEDENTE DE PFV ROMERAL UNO Y PFV ROMERAL DOS (10 + 10MW). mediante seguidor a un eje, situado en el Polígono 111, parcela 357, del término municipal de Lorca.

Segundo. Otorgar la autorización administrativa de construcción del proyecto antes mencionado LÍNEA AÉREO-SUBTERRÁNEA DE MEDIA TENSIÓN 20 KV D.C. PARA EVACUACIÓN DE ELECTRICIDAD PROCEDENTE DE PFV ROMERAL UNO Y PFV ROMERAL DOS (10 + 10MW). MOLINA DE SEGURA, cuyas características principales son las siguientes:

Generación de energía eléctrica

Tipo: Instalación eléctrica de baja tensión de planta solar fotovoltaica con seguidor a 1 eje.

Número de generadores y potencia unitaria (W): 8.996 módulos de 585 W

Potencia total instalada en módulos (MW): 5,263 MWp

Inversores: 2 inversores de 2,195 MW de potencia cada uno.

Potencia instalada (MW): 4,39 MW

Potencia de acceso otorgada (MW): 4,00 MW

Tensión nominal en corriente alterna (V): 690 Vca

Centros de transformación

Tipo: Estación tipo skid de intemperie

Relación de transformación: 690 V/20.000 V

Número de centros de transformación: Uno

Numero de transformadores por centro de transformación y potencia unitaria (kVA): 2 de 2.500 kVA.

Potencia total (kVA): 5.000 kVA.

Numero de celdas por centro de transformación:

Estación 1: 2 (1 celda de línea y 1 celda de protección mediante interruptor automático)

Estación 2: 3 (2 celdas de línea y 1 celda de protección mediante interruptor automático)

Centro de entrega de energía, protección y medida con transformador para SSAA

Tipo: Interior. Prefabricado

Tensión de suministro: 20 kV

Número de centros de entrega de energía, protección y medida: Uno

Transformador de SSAA:

Relación de transformación: 20.000 V / 400-230 V

Número de transformadores y potencia unitaria (kVA): 1 de 25 kVA.

Potencia total (kVA): 25 kVA

Numero de celdas por centro de entrega de energía, protección y medida: 6 (2 celdas de línea, 1 celda de protección con fusibles para transformador de SSAA, 1 celda de protección mediante interruptor automático, 1 celda de medida y 1 celda de protección con fusibles y medida de tensión en barras).

Línea eléctrica interior

Tramo 1:

Tipo: Subterránea

Tensión (kV): 20 kV

Numero de circuitos: Uno

Origen: Celda de línea Estación 1

Final: Celda de línea Estación 2

Longitud conductor (m): 117 metros.

Canalización (m): 111 metros de canalización subterránea.

Conductores: tipo HEPRZ1 12/20 kV 3 (1x150) mm² Al.

Tramo 2:

Tipo: Subterránea

Tensión (kV): 20 kV

Numero de circuitos: Uno

Origen: Celda de línea Estación 2

Final: Celda de línea del centro de protección y medida (C.P.M.)

Longitud conductor (m): 293 metros.

Canalización (m): 287 metros de canalización subterránea.

Conductores: tipo HEPRZ1 12/20 kV 3 (1x150) mm² Al.

Tramo 3:

Tipo: Subterránea

Tensión (kV): 20 kV

Numero de circuitos: Uno

Origen: Celda de línea del centro de protección y medida (C.P.M.)

Final: Celda de línea del centro de seccionamiento (C.S.)

Longitud conductor (m): 27 metros.

Canalización (m): 21 metros de canalización subterránea.

Conductores: tipo HEPRZ1 12/20 kV 3 (1x150) mm² Al.

Tercero. Esta autorización está sometida a las condiciones especiales siguientes:

1.º Las obras se ajustarán al proyecto presentado y aprobado. De acuerdo con lo indicado en el artículo 115.3 del RD 1955/2000, cuando se introduzcan modificaciones sustanciales al proyecto aprobado, se deberá solicitar una nueva autorización administrativa de construcción, para lo cual se presentara anexo al proyecto, suscrito por técnico competente, con anterioridad al inicio de la ejecución de la instalación. Cuando las modificaciones se consideren no sustanciales deberán obtener únicamente la autorización de explotación, previa acreditación del cumplimiento de las condiciones de seguridad de las instalaciones, debiendo presentar anexo al proyecto junto con el resto de documentación que sea preceptiva según las disposiciones legales aplicables.

2.º Las instalaciones proyectadas se ejecutarán cumpliendo las prescripciones técnicas establecidas en el vigente Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT01 a 23, aprobado por Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo; así como el Reglamento sobre condiciones

técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, aprobado por Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero.

3.º Esta autorización se concede sin perjuicio de derechos de terceros y es independiente de las autorizaciones, licencias, permisos y condicionantes de otras administraciones, organismos o entidades públicas necesarios para la legal realización de las obras y las instalaciones autorizadas.

4.º El inicio de las obras será comunicado, con carácter previo, por la empresa solicitante a esta Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, así como las incidencias más relevantes durante su ejecución.

5.º El plazo máximo para la obtención de la autorización administrativa de explotación definitiva será el establecido en el artículo 1.1 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica, modificado por el Real Decreto-ley 29/2021, de 21 de diciembre.

6.º Los servicios técnicos de inspección de esta Dirección General podrán realizar, tanto durante las obras como una vez acabadas, las comprobaciones y las pruebas que consideren necesarias en relación con la verificación del cumplimiento de las prescripciones técnicas que reglamentariamente le son de aplicación.

7.º Una vez ejecutadas todas las instalaciones que se incluyen en esta autorización, su titular solicitará a esta Dirección General la autorización de explotación y acta de puesta en servicio, aportando el certificado de dirección técnica facultativa, suscrito por técnico titulado competente en el que se acredite que la instalación ejecutada se ajusta al proyecto y anexos, en su caso, autorizados, acompañado del resto de documentación que sea preceptiva según las disposiciones legales aplicables.

8.º Esta Dirección General podrá dejar sin efecto la presente autorización cuando observe el incumplimiento de alguna de las condiciones impuestas.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 128 y 148 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación en virtud de lo regulado en el artículo 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV, esta resolución deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Quinto. La presente resolución se notificará a la empresa solicitante.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Excm. Consejera de Empresa, Economía Social y Autónomos en el plazo de UN MES, a contar a partir del día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Murcia, a 29 de junio de 2023.—El Director General de Energía y Actividad Industrial y Minera, Horacio Sánchez Navarro.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor

6200 Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas en el expediente de expropiación forzosa sobre el proyecto denominado "LAMT 20 KV de evacuación de la instalación solar fotovoltaica Los Valientes III de 4,9 MW, en término municipal de Molina de Segura (Murcia). Expte. 4C24EX000015 (4E22ATE14616).

Con fecha 18 de enero de 2024 (B.O.R.M. n.º 37 de 14/2/2024) se ha dictado Resolución por la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera por la que se autoriza la instalación eléctrica denominada LAMT 20 KV de evacuación de la instalación solar fotovoltaica Los Valientes III de 4,9 MW, en término municipal de Molina de Segura (Murcia).

Dicho reconocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 56.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, lleva consigo la necesidad de ocupación de los bienes o adquisición de los derechos afectados por la obra proyectada, e implicará la urgente ocupación de los mismos a los efectos del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

A petición de la empresa beneficiaria, Amber Solar Treinta y Cuatro S.L., con CIF B88594064, que ha justificado haber intentado sin éxito la adquisición amistosa, procede iniciar el expediente expropiatorio, siguiendo los trámites previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa

Primero.- Fijar para el levantamiento de Actas Previas a la Ocupación de las fincas, según el orden que figura en el Anexo a la presente Resolución y en el tablón de edictos del citado Ayuntamiento,

El próximo día 21 de enero de 2025 en el Excmo Ayuntamiento de Molina de Segura: Centro social Las Balsas Plaza de los Grifos, C/Cartagena, s/n, a partir de las 12:00 horas.

Segundo.- Citar individualmente a cada interesado en este expediente.

Tercero.- La presente Resolución será publicada en el BORM, así como en dos de los diarios de mayor difusión y, además, comunicada al Ayuntamiento en cuyo término radiquen los bienes o derechos objeto de la expropiación, para su exposición en el tablón de anuncios. Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se publicará en el Boletín Oficial del Estado, a los efectos de notificación a titulares desconocidos, o cuyo domicilio no conste en el expediente o, en su caso, habiéndose intentado ésta, no se haya podido practicar.

Todos los interesados así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su propiedad o derecho, así como el último recibo del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles, pudiéndose acompañar, a su costa, de sus Peritos y un Notario si lo estiman oportuno.

Contra esta Resolución, por ser un acto de trámite, no cabe interponer recurso administrativo. No obstante, los interesados podrán alegar cuanto estimen oportuno para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Murcia, a 22 de noviembre de 2024.—El Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, P.D., el Director General de Industria, Energía y Minas (Orden de 05/02/2024, BORM del 13 número 36), Federico Miralles Pérez.

Anexo

Ayuntamiento de Molina de Segura día 21/01/2025

Finca nº	Titular	Pol./Parc. Datos Catastrales	Fecha	Hora
2	Finca La Molineta de San Francisco S.L.	37/1	21/01/2025	12:00
3	Lucrecia Salsas Jiménez Corum Habitat S.L.	37/53	21/01/2025	12:30
25	Maria Soledad Dávalos Hernández	41/185	21/01/2025	13:00

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

6201 Anuncio de aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de los vehículos de movilidad personal (VMP) en el Municipio de Águilas.

El Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2024, adoptó acuerdo por el cual se aprobó inicialmente la Ordenanza reguladora de los vehículos de movilidad personal (VMP) en el municipio de Águilas.

Sometido dicho acuerdo al trámite de información pública y audiencia a los interesados, según lo dispuesto en el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 238, de fecha 11 de octubre de 2024, sin que se haya presentado reclamación o sugerencia alguna, queda definitivamente aprobada la Ordenanza reguladora de los vehículos de movilidad personal (VMP) en el municipio de Águilas, y se procede a la publicación de su texto íntegro, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra la aprobación definitiva de la presente Ordenanza se podrá interponer recurso Contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Ordenanza reguladora de los vehículos de movilidad personal (VMP) en el Municipio de Águilas

Exposición de motivos

El Ayuntamiento de Águilas tiene decidido apostar por la movilidad sostenible. Tras la aprobación del Plan de Movilidad Urbana Sostenible en 2021, que desarrolla líneas de actuación y planes para lograr una movilidad sostenible, obtener un modelo más seguro y una mejora sustancial en los desplazamientos diarios, y favorecer las condiciones en las que se desarrolla el transporte cotidiano, es necesario dotar de seguridad la forma de desplazarnos dentro de la ciudad, ya que el espacio público debe ser compartido de forma equilibrada por todas las personas usuarias, garantizando los derechos de uso de todas ellas.

Con la aparición en los últimos años de los vehículos de movilidad personal (VMP) y con el aumento de su uso en las ciudades, se observa la necesidad de abordar una regulación para la circulación de estos vehículos. En concreto, los patinetes eléctricos han llegado a nuestras calles para ofrecer a las personas una alternativa de transporte más eficiente y sostenible, ya que se han posicionado como una de las mejores soluciones de movilidad en las ciudades, tanto porque se trata de un medio de transporte completamente sostenible, como también por el hecho de que es asequible a nivel económico en comparación con otros vehículos o medios de transporte. Sin embargo, los aumentos de los mismo pueden generar problemas en cuanto a la seguridad en la vía pública y la convivencia con otros vehículos y los peatones.

La Dirección General de Tráfico (DGT) establece recomendaciones y condiciones para los vehículos de movilidad personal, incluidos los patinetes electrónicos, para mejorar la seguridad y el orden en las calles. Además, la nueva Ley de Tráfico, que entró en vigor el 21 de marzo de 2022 ha traído consigo novedades, como la obligatoriedad del uso del casco en los términos que reglamentariamente se determine, entre otras, y es que se hace necesaria una normativa que regule este medio de transporte cada vez más presente en las ciudades, que incluso han podido convertirse en un problema para peatones.

Con una ordenanza municipal reguladora de los vehículos de movilidad personal será mucho más seguro hacer uso de este medio de transporte, tan popular, que cada día es más valorado y utilizado por los usuarios para desplazarse a su lugar de trabajo, estudio o simplemente como ocio.

El Plan de Movilidad Urbana Sostenible de Águilas trata de modificar el modelo urbano de población hacia el que se ha tendido en las últimas décadas, totalmente orientado a la movilidad en automóvil, para apostar por un modelo más amable, más sostenible y más seguro, en el que la movilidad a pie desempeña un papel esencial.

El artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, confiere a los municipios la potestad reglamentaria dentro de la esfera de sus competencias. Y, por otro lado, el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, en su artículo 7 atribuye a los municipios, entre otras competencias, las de regulación del tráfico mediante ordenanza municipal de circulación, y de usos de las vías urbanas, haciendo compatible la necesaria fluidez del tráfico rodado y con el uso peatonal de las calles.

A tal efecto, el Ayuntamiento de Águilas optó por establecer vías de prioridad peatonal en el centro urbano de la ciudad, estimando necesario limitar el acceso de vehículos, lo cual exige la adopción de las oportunas medidas de control, concesión de autorizaciones para los casos que se excepcionan y seguimiento de tales autorizaciones a fin de garantizar la prevalencia del uso peatonal.

En uso de la potestad reglamentaria atribuida a las Entidades Locales, la presente Ordenanza regula el uso de los vehículos de movilidad personal (VMP), con el objetivo de dotar de seguridad y fomentar una movilidad más sostenible.

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º Objeto.

1. El objeto de la presente Ordenanza es la regulación de la circulación de los vehículos de movilidad personal (VMP) en el municipio de Águilas, con el objetivo de preservar la seguridad vial fomentando una movilidad más sostenible para el entorno urbano y el ciudadano.

Artículo 2.º Definición y descripción de los VMP.

1.- Se denominan Vehículos de Movilidad Personal (VMP) a aquellos de una o más ruedas, dotados de una única plaza y propulsados exclusivamente por motores eléctricos que proporcionan al vehículo una velocidad máxima por diseño comprendida entre 6 y 25 km/h, de acuerdo con lo establecido en el apartado A "Definiciones" del Anexo II del Real Decreto 970/2022 de 10 de noviembre.

2.- Los VMP solo pueden estar equilibrados con un asiento o sillín si están dotados de sistema de autoequilibrado.

3.- Los VMP deberán cumplir con los requisitos técnicos especificados en el Manual de características de los VMP aprobado por la DGT.

4.- Se excluyen de la definición de VMP los siguientes vehículos:

- Vehículos sin sistema de auto-balanceo y con sillín.
- Vehículos diseñados específicamente para circular fuera de las vías públicas o vehículos concebidos para competición.
- Los vehículos para personas con movilidad reducida.
- Los vehículos con una tensión de trabajo mayor a 100 VCC (voltios corriente continua) o 240 VCA (voltios corriente alterna).
- Los vehículos considerados juguetes y que su velocidad máxima no sobrepasa los 6 km/h.
- Las bicicletas eléctricas (EPAC) y los ciclos de pedales con pedaleo asistido.
- Los vehículos que no transportan personas (por ejemplo, robots de carga).
- Todos aquellos incluidos en el ámbito del Reglamento (UE) número 168/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de enero de 2013.

Artículo 3.º Clasificación de los vehículos de movilidad personal.

Se adapta la clasificación realizada por la Dirección General de Tráfico en su resolución de 12 de enero de 2022 en la que clasifica a los VMP en dos grupos:

A.- VMP para transporte personal.

Partiendo de la definición del artículo 2.º de esta ordenanza, los VMP de transporte personal tendrán una velocidad máxima entre 6 y 25 km/h, la potencia nominal deberá ser declarada por el fabricante del motor y medida según el apartado 4.2.14 de la norma EN 15194:2018, o alternativamente en el Reglamento N.º 85 de la Comisión Económica para Europa de las Naciones Unidas, y con una longitud máxima de 2.000 mm.

Este tipo en ningún caso son aptos para el transporte o distribución de mercancías.

En este grupo estarían incluidos los VMP de dimensiones más reducidas como son las plataformas-hoverboard, monociclos y patinetes eléctricos que cumplan las características anteriores.

B.- VMP para transporte o distribución de mercancías u otros servicios.

Partiendo de la definición del artículo 2.º de esta ordenanza los VMP para transporte o distribución de mercancías u otros servicios tendrán una velocidad máxima entre 6 y 25 km/h, la potencia nominal por vehículo deberá ser menor de 1.500 W (declarada por el fabricante del motor, la Masa Máxima Técnicamente Admisible (MMTA) será de 400 kg, tendrán una longitud máxima de 2.000 mm, y una altura y anchura máxima de 1.800 mm y 1.000 mm.

Artículo 4.º Certificado de circulación y manual de características.

Los vehículos de movilidad personal deberán haber obtenido y portar Certificado de Circulación y Manual de Características Técnicas de los vehículos, de acuerdo con lo establecido en el artículo segundo del Real Decreto 970/2020 de 10 de noviembre en el que se modifica el Reglamento General de Vehículos, aprobado por el Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre.

Los VMP comercializados a partir del 22 de enero de 2024 deben estar certificados para su uso. Los VMP comercializados hasta el 21 de enero de 2024 podrán circular hasta el 22 de enero de 2027 aunque no dispongan de certificado. A partir de esta fecha, solamente lo podrán hacer los VMP que cuenten con la certificación.

Las marcas y modelos que disponen de certificado VMP, de acuerdo con el manual de características VMP publicado mediante Resolución de 12 de enero de 2022 de la Dirección General de Tráfico, pueden ser consultados en la página web de la DGT.

Artículo 5.º Condiciones de uso.

1.- Todos los usuarios de los VMP regulados en esta Ordenanza respetarán en todo momento las normas generales de circulación establecidas en la presente ordenanza, así como demás normativa y legislación vigente en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, circulando con la debida precaución y diligencia, evitando daños propios o al resto de usuarios de la vía.

2.- Los usuarios de VMP deben estar en todo momento en condiciones de controlar su vehículo. Además, al aproximarse a otros usuarios de la vía, deben adoptar las precauciones necesarias para no reducir la seguridad vial, respetando la preferencia de paso de los peatones.

3.- No se permite circular utilizando cualquier tipo de auriculares conectados a aparatos reproductores de sonido, ni el uso durante la conducción de dispositivos de telefonía móvil, así como cualquier otro medio o sistema de comunicación que implique uso manual.

4.- No se permite la circulación con más de un ocupante por vehículo.

5.- El uso del casco es obligatorio para todos los usuarios de los VMP. El casco de protección deberá estar homologado y siempre se utilizará debidamente abrochado.

Dicho casco estará provisto de dispositivos luminosos que, en la parte delantera, serán de color blanco y, en la parte trasera, serán de color rojo, fijos o intermitentes.

6.- No se puede trasladar animales o circular con ellos, así como tampoco se puede transportar objetos que dificulten una conducción segura.

7.- El uso del chaleco reflectante es recomendable para todos los usuarios de los VMP, siendo obligatorio para todos los usuarios para circular de noche o cuando existan condiciones meteorológicas o ambientales que disminuyan sensiblemente la visibilidad.

Artículo 6.º Requisitos.

1.- La edad mínima permitida para circular con un VMP es de 15 años, excepto que exista norma de rango superior que establezca otra edad mínima.

2.- Se requiere la contratación y vigencia de un seguro de responsabilidad civil para el usuario y frente a terceros.

3.- Uso de calzado adecuado. Los conductores de VMP deberán llevar un calzado que sujete o proteja suficientemente los pies, con el fin de que puedan controlar el vehículo de forma segura, no pudiendo ir descalzos.

Artículo 7.º Zonas de circulación.

1.- Se prohíbe la circulación de los VMP por aceras, paseos, plazas y demás zonas destinadas al uso de peatones y área de prioridad peatonal.

2.- Los VMP circularán preferentemente por los carriles bici situados a cota de la calzada, o itinerarios señalizados para su uso cuando estos existan sin afectar la circulación del resto de usuarios de la vía y sin superar la velocidad máxima permitida.

3.- Los VMP circularán por carriles bici marcados o señalizados sobre pavimentos o aceras sin afectar a la circulación del resto de personas usuarias y sin superar la velocidad máxima permitida.

4.- Los VMP para transporte o distribución de mercancías podrán circular por carriles o vías ciclistas siempre que la anchura de la infraestructura lo permita, sin riesgo y sin causar molestias u obstáculos al resto de usuarios de la vía o carril.

5.- Por calles ZONA 20 definidas en el Plan de Movilidad Urbana Sostenible, se limita la velocidad máxima de los VMP a 20 km/h. También se limitará a esta velocidad en las vías urbanas que dispongan de plataforma única de calzada y acera. En todo caso, en estas vías, es necesario respetar la prioridad de los peatones, adecuar la velocidad a su paso, pudiendo la autoridad municipal rebajar el límite de velocidad máxima a 10 km/h previa señalización.

6.- Por el resto de las calles definidas en el PMUS como ZONA 30, ya sean de la red principal como de red distribuidora, calzadas de sentido único o de varios carriles, y calzadas definidas como ciclocalles, la velocidad máxima de los VMP en ningún caso podrá exceder de los 25 km/h.

Artículo 8.º Estacionamiento de los VMP.

1.- Los VMP podrán ser estacionados y asegurados con candados en aparcamientos destinados para bicicletas, y las mismas condiciones que las establecidas en la normativa vigente para bicicletas.

2.- Los VMP no podrán estacionar en lugares que obstaculicen el tránsito peatonal, de vehículos o en elementos de indicación para invidentes y rampas de acceso a sillas de ruedas, el uso de mobiliario urbano ni el acceso a inmuebles o servicios, en especial el acceso a paradas de transporte público y, en ningún caso, junto a la fachada de edificios.

3.- Se prohíbe atar o asegurar con candados los VMP a árboles, semáforos, bancos y otros elementos de mobiliario urbano, delante de zonas de carga y descarga o en lugares reservados a otros usuarios y a personas con movilidad reducida; o en servicios o zonas de estacionamiento prohibido, salidas de emergencia, hospitales, clínicas o centros de salud y zonas de servicio de los Servicios Públicos, así como en las aceras.

4.- Los VMP destinados al arrendamiento individual o pertenecientes a sistemas de movilidad compartida estacionarán en los espacios y bajo las condiciones estipuladas en las autorizaciones o licencias que se otorguen para el ejercicio de esa actividad.

Artículo 9.º Inmovilización, retirada y depósito.

1.- Los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico en el ejercicio de las funciones encomendadas, podrán proceder a la inmovilización del VMP en cualquiera de los supuestos y con las condiciones y efectos previstos en la normativa de tráfico.

2.- Todo vehículo de movilidad personal que se encuentre estacionado en lugar no permitido, abandonado, estacionado careciendo de autorización para ello o por cualquiera de las causas previstas en la normativa de tráfico, podrá ser retirado por orden de la Policía Local al Depósito Municipal de Vehículos, y en su caso, denunciado por estacionamiento indebido.

Artículo 10.º Vehículos de movilidad personal destinados a su explotación económica a actividades turísticas u ocio.

1.- Se exigirá en todo caso título habilitante de la actividad, la acreditación de pago de las tasas que pudieran corresponder, así como el justificante de seguro de la actividad en vigor. Los VMP que estén destinados a realizar actividades económicas de tipo turístico o de ocio, deberán contar con un seguro de responsabilidad civil que responda de los posibles daños a terceros.

Además, deberán obtener previamente una autorización municipal en la que figurará el recorrido a realizar, horarios y/o limitaciones que se establezcan para garantizar la seguridad de los usuarios de la vía.

2.- Los grupos turísticos de vehículos deberán ir obligatoriamente acompañados por un guía, estarán formados por un máximo de 6 vehículos (Guía incluido) y solo podrán circular por las rutas previamente acordadas. Debe mantenerse una distancia entre los grupos de más de 50 metros.

Puede haber restricciones específicas en ámbitos y barrios, donde hay una presión o una problemática especial con este tipo de vehículos.

3.- En caso del ejercicio de la actividad comercial sin la preceptiva autorización municipal facultará a los Agentes de la Autoridad municipal para la retirada de los vehículos de movilidad personal (VMP) de las vías públicas. Los gastos de la intervención y retirada de los VMP, recaerá sobre el titular de la explotación económica.

Los titulares de la explotación económica deben velar por que los usuarios de los vehículos de movilidad personal y ciclos de más de dos ruedas dispongan de un nivel de habilidad mínimo que garantice su seguridad y la del resto de usuarios de la vía pública. Asimismo, deben informar de las rutas autorizadas y las condiciones de circulación.

Como VMP asignados a la explotación económica, turística o de ocio deberán inscribirse en el Registro Municipal que el Ayuntamiento de Águilas creará o pueda crear según el artículo 12 de esta ordenanza.

Artículo 11.º Sistemas de alquiler de VMP sin persona conductora.

El aprovechamiento especial del dominio público municipal que supone el arrendamiento de VMP sin persona conductora y sin base fija estará sometido a la previa obtención de la correspondiente autorización demanial, bien concedida directamente, o bien previa licitación pública, en la que se especificará las condiciones de uso del espacio público y del estacionamiento de estos vehículos, así como a la regulación en la ordenanza fiscal correspondiente.

La circulación de estos vehículos se realizará en las condiciones establecidas en la presente Ordenanza y demás normativa y legislación vigente en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

A los VMP de sistemas de alquiler regulados en este artículo también se les exigirá seguro de responsabilidad civil en vigor que cubra posibles daños y perjuicios a terceros.

Artículo 12.º Registro municipal.

El Ayuntamiento de Águilas podrá crear un registro municipal de VMP con objeto de conocer el parque de estos vehículos en el municipio.

Artículo 13.º De las infracciones y sanciones en materia de VMP.

1. Las acciones u omisiones que se recogen en esta Ordenanza en materia de los VMP se sancionarán de acuerdo con lo establecido en la misma y con la legislación vigente sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

2. Son infracciones leves, graves o muy graves, cuando no sean constitutivas de delito, las conductas tipificadas en esta Ordenanza y en el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, sus posteriores modificaciones y reglamentos de desarrollo, y demás normativa aplicable.

3. Si se detectaran conductas que pudieran constituir infracciones cuya sanción no fuera competencia del Ayuntamiento, se dará cuenta inmediata de las mismas a la Administración competente.

No podrán sancionarse los hechos que lo hayan sido penal o administrativamente, en los casos en que se aprecie identidad del sujeto, hecho o fundamento.

Artículo 14.º De las infracciones.

Las infracciones de esta Ordenanza se clasificarán en leves, graves y muy graves.

1. Tendrán la consideración de infracciones leves:

1.1.- Circular dos o más personas en un VMP.

1.2.- Circular sin casco homologado y debidamente abrochado.

1.3.- No estar provisto el casco homologado de los dispositivos luminosos establecidos en esta ordenanza.

1.4.- No disponer el VMP de los dispositivos luminosos que garanticen visibilidad y seguridad durante la circulación.

1.5.- Circular conduciendo el VMP sin hacer uso de la prenda reflectante homologada.

1.6.- Conducir descalzo o usando calzado inadecuado que no garantice el control del VMP y la propia seguridad del conductor.

1.7.- No disponer el VMP con fines turísticos comerciales de autorización municipal para circular y de la autorización para la actividad económica.

1.8.- Estacionar VMP para transporte o distribución de mercancías obstaculizando o entorpeciendo el tráfico de peatones y/o vehículos.

2. Tendrán la consideración de infracciones graves:

2.1.- Circular con un VMP sin tener la edad permitida para poder hacerlo.

2.2.- Circular en vehículos de movilidad personal por vías o zonas prohibidas.

2.3.- Circular sin la diligencia, precaución y no distracción necesarios para evitar daños propios o ajenos, debiendo detallarse la conducta definida anteriormente.

2.4.- Conducir un VMP utilizando cascos o auriculares conectados a aparatos receptores o reproductores de sonido que disminuyen la atención permanente a

la conducción, así como dispositivos de telefonía móvil, navegadores o cualquier otro medio o sistema de comunicación, con las excepciones que legalmente se establecen.

2.5.- Circular con un VMP superando la velocidad máxima permitida o circular incumpliendo las normas establecidas sobre limitaciones de velocidad, cuando no se considere como infracción muy grave.

2.6.- Circular en vehículos de movilidad personal de forma negligente.

2.7.- Circular en vehículos de movilidad personal que no cumplan con los requisitos, técnicos, de circulación o ambos, exigidos por la normativa de aplicación.

2.8.- Carecer del seguro de responsabilidad civil obligatorio o tener su vigencia caducada.

3. Tendrán la consideración de infracciones muy graves:

3.1.- La comisión de tres infracciones graves en un periodo de un año.

3.2.- Circular de forma temeraria o realizando maniobras bruscas poniendo en grave peligro o riesgo para peatones, vehículos o demás personas usuarias de la vía.

3.3.- Circular con un VMP a una velocidad superior a la permitida.

3.4.- Circular con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,25 miligramos por litro para conductores en general. La prueba se hará siempre con etilómetros homologados.

3.5.- Circular un menor de edad con una tasa de alcohol en sangre superior a 0,00 gramos por litro o de alcohol en aire espirado superior a 0,00 miligramos por litro.

3.6.- La desobediencia a las órdenes o indicaciones de las autoridades y agentes municipales, o la resistencia, coacción o amenaza a la autoridad municipal, funcionarios y agentes de la misma, en cumplimiento de sus funciones.

Artículo 15.º De las sanciones.

1. Las infracciones a esta Ordenanza darán lugar a la imposición de las siguientes sanciones pecuniarias:

a) Las infracciones calificadas como leves se sancionarán con multas de 100 euros.

b) Las infracciones calificadas como graves se sancionarán con multas de 200 euros.

c) Las infracciones calificadas como muy graves se sancionarán con multa de 600 euros.

Artículo 16.º Procedimiento sancionador.

La imposición de las sanciones requerirá la previa incoación e instrucción del procedimiento correspondiente, el cual se ajustará a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo 17.º Competencias.

Conforme al principio de legalidad el ejercicio de la potestad sancionadora corresponde a los órganos administrativos que la tengan expresamente atribuida, siendo en este caso el órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento sancionador a la Alcaldía o miembro de la Corporación en quien se delegue.

Artículo 18.º Prescripción.

1. Las infracciones administrativas tipificadas en esta Ordenanza prescribirán a los seis meses, al año o a los dos años de haberse cometido, según sean leves, graves o muy graves, respectivamente.

2. Los plazos señalados se computarán desde el día en que se haya cometido la infracción. Se interrumpirá la prescripción por cualquier actuación administrativa de la que tenga conocimiento formal el interesado.

Artículo 19.º Caducidad.

1. El procedimiento caducará transcurrido un año desde su incoación sin que se haya notificado la resolución, debiendo, no obstante, tenerse en cuenta en el cómputo las posibles paralizaciones por causas imputables al interesado.

2. La resolución que declare la caducidad se notificará al interesado y pondrá fin al procedimiento, sin perjuicio de que la Administración pueda acordar la incoación de un nuevo procedimiento en tanto no haya prescrito la infracción. Los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción.

Artículo 20.º Valor probatorio de las declaraciones de los agentes de la autoridad.

En los procedimientos sancionadores que se instruyan en las materias objeto de este Ordenanza, las denuncias, atestados o actas formulados por los agentes de la autoridad en ejercicio de sus funciones que hubiesen presenciado los hechos, previa ratificación en el caso de haber sido negados por los denunciados, constituirán base suficiente para adoptar la resolución que proceda, salvo prueba en contrario y sin perjuicio de que aquéllos deban aportar al expediente todos los elementos probatorios disponibles.

Los agentes de la Policía Local podrán efectuar apercibimientos a los usuarios de los VMP que puntualmente contravengan de modo leve lo dispuesto en la presente Ordenanza. El apercibimiento no dará lugar a la apertura de procedimiento sancionador, pero podrá quedar constancia del mismo a los efectos de control de posibles repeticiones de la conducta.

Disposición derogatoria.- A la entrada en vigor de esta Ordenanza quedarán derogadas cuantas disposiciones de rango local se opongan a la misma.

Disposición final primera.- Se faculta a la Alcaldía, u órgano en quien delegue, para dictar cuantas disposiciones u órdenes e instrucciones que resulten necesarias para la adecuada interpretación, desarrollo y aplicación de esta Ordenanza.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.- La presente Ordenanza entrará en vigor una vez se haya publicado íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en los términos establecidos en el artículo 196.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

En Águilas, a 27 de noviembre de 2024.—La Alcaldesa, María del Carmen Moreno Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

6201 Anuncio de aprobación definitiva del presupuesto 2025 del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

Transcurrido el plazo legal habilitado para la exposición pública de la aprobación inicial del presupuesto general de esta Corporación para el ejercicio 2025, según acuerdo de Pleno del 30 de octubre pasado, sin que se haya presentado alegación alguna, se hace pública la elevación a definitivo, así como el resumen por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran, detallados en el Anexo que se acompaña, y la plantilla de personal, al amparo de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.

Contra esta resolución puede interponerse, de acuerdo con el artículo 171.1 del R.D.Leg 2/2004, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de DOS MESES, contados a partir de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Cartagena, 28 de noviembre de 2024.—El Concejal Delegado del Área de Educación y Hacienda, Ignacio Jáudenes Murcia.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cehegín

6203 Información cuenta general del presupuesto 2023.

(Expte. 1622/2024-CH-E).

Informada la cuenta general del presupuesto correspondiente al ejercicio 2023 por la Comisión Especial de Cuentas, en su sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2024, queda expuesta al público por plazo de quince días, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, durante los cuales, podrá ser examinada para que, quienes lo tengan por conveniente, formulen los reparos, reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas.

Cehegín, a 28 de noviembre de 2024.—Alcaldesa del Ayto. de Cehegín, Maravillas Alicia del Amor Galo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

6204 Oferta de Empleo Público del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla para el año 2024.

Mediante Resolución 4452/2024, de 26 de noviembre de 2024, se aprobó la Oferta de Empleo Público del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla para el año 2024 en los siguientes términos:

FUNCIONARIOS DE CARRERA							
Nº PLAZAS	DENOMINACIÓN	GRUPO/ SUBGRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORIA	TURNO
1	Técnico Administración General	A1	Admón. General	Técnica			LIBRE
3	Administrativo/a	C1	Admón. General	Administrativa			LIBRE
1	Administrativo/a	C1	Admón. General	Administrativa			PROMOCIÓN INTERNA VERTICAL
6	Conserje	AP	Admón. General	Subalterno			PROMOCIÓN INTERNA HORIZONTAL
1	Arquitecto	A1	Admón. Especial	Técnica	T. Superior		LIBRE
1	Inspector Policía Local	A2	Admón. Especial	Servicios especiales	Policía Local	Inspector	PROMOCIÓN INTERNA VERTICAL
3	Subinspector Policía Local	B	Admón. Especial	Servicios especiales	Policía Local	Subinspector	PROMOCIÓN INTERNA VERTICAL
1	Técnico de Emergencias y Protección Civil	B	Admón. especial	Técnica	T. Medio		LIBRE
1	Técnico económico presupuestario	C1	Admón. especial	Técnica	T. Auxiliar		PROMOCIÓN INTERNA HORIZONTAL
4	Chofer	C2	Admón. Especial	Servicios especiales	Personal de oficios	Oficial	LIBRE
1	Conductor/a	C2	Admón. Especial	Servicios especiales	Personal de oficios	Oficial	LIBRE
1	Mecánico Taller	C2	Admón. Especial	Servicios especiales	Personal de oficios	Oficial	LIBRE
1	Sepulturero/a	C2	Admón. Especial	Servicios especiales	Personal de oficios	Operario	LIBRE

PERSONAL LABORAL FIJO				
Nº PLAZAS	DENOMINACIÓN	TITULACIÓN EXIGIDA	GRUPO	TURNO
1	Operario de mantenimiento	Certificado de escolaridad o equivalente	10	LIBRE
4	Operario de servicios urbanos	Certificado de escolaridad o equivalente	10	LIBRE
2	Auxiliar ayuda a domicilio	Certificado de escolaridad o equivalente	10	LIBRE

En Jumilla, a 27 de noviembre de 2024.—La Alcaldesa, Severa González López.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

6205 Lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para la provisión, mediante promoción interna, a través del sistema de concurso-oposición, de 41 plazas de Administrativo/a de Administración General.

Decreto de Alcaldía

Finalizado el plazo de presentación de instancias para la provisión, mediante promoción interna, a través del sistema de concurso-oposición, de 41 plazas de Administrativo/a de Administración General, pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, cuyas bases que han de regir la convocatoria fueron publicadas en el B.O.R.M. n.º 109, de 13 de mayo de 2024, y un extracto de la misma en el B.O.E. n.º 126, de 24 de mayo de 2024, esta alcaldía

Resuelve:

Primero: Aprobar la lista provisional de los/as aspirante admitidos/as y excluidos/as a las pruebas selectivas, siendo los siguientes:

ADMITIDOS/AS

NOMBRE	DNIC
Albaladejo Pomares, Cristina	**9253**
Bernad Arasanz, María Mercedes	**1188**
Bernal Vidal, María Ángeles	**4642**
Bravo Turpín, María José	**1912**
Campillo Mengual, María Luisa	**5823**
Caracena López, Carmen	**2130**
Carrasco García, María Asunción	**6684**
Corbalán Ayala, Nicolás	**1429**
Fernández García, María Jesús	**5775**
Gálvez Miralles, Miriam	**4962**
Gambín Hernández, María del Carmen	**2461**
García García, Juan	**2186**
García García, María Encarnación	**6321**
García Peñalver, Nuria	**1915**
Giménez Navarro-Soto, Manuel	**2088**
Hernández Fernández, Antonia	**6585**
Hernández Martínez, Yolanda	**1824**



Lacasa Llorca, María Mercedes	**2345**
López Fernández, Esteban	**2302**
López Palazón, María	**6660**
Marín Marín, María Carmen	**6481**
Mayol Moreno, Teodora	**3311**
Melgar Martínez, María Carmen	**7524**
Monreal Marín, Natalia	**2350**
Muñoz Bernabé, Fuensanta	**6911**
Ortín García, Antonia	**8432**
Parejo Sánchez, Alicia	**8592**
Pastor Piñero, Consolación	**1672**
Pérez Fernández, Encarnación Belén	**6231**
Pérez Medrano, Juan	**7920**
Pujante Hernández, Asunción María	**1771**
Reyes Sánchez, Juana María	**6176**
Ríos Rex, Presentación	**5916**
Riquelme Martínez, Irene	**4621**
Rojo López, Ana Belén	**8527**
Ruiz García, Rocío	**1680**
Adelina Sánchez, Cánovas	**8839**
Zafra Martínez, Encarnación	**6611**

EXCLUIDOS/AS

NOMBRE	DNIC	Causa de exclusión
García Gómez, Consuelo	**4916**	1
López Escribano, Sara	**8648**	1
Martínez Giménez, Francisco Javier	**5730**	1
Meca Costa, Álvaro	**3936**	1

Exclusión n.º 1: No tener la condición de funcionario de carrera o trabajador laboral fijo del Ayuntamiento de Molina de Segura conforme a la Base Cuarta, apartado e) de las Bases Generales de Promoción Interna.

Segundo: Los/as aspirantes excluidos/as expresamente, así como los/as que no figuren en la relación de admitidos/as ni en la de excluidos/as dispondrán, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de un

plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este Decreto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa, siempre que el mismo fuere subsanable, transcurrido el cual sin efectuarla se producirá la caducidad del derecho y se le tendrá por desistido/a de su petición. De no existir reclamación alguna, se considerará elevada automáticamente a definitiva, caso de haberlas, la Resolución se hará pública en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento.

Tercero: Designar a los/as miembros del Tribunal Calificador, cuya composición es la siguiente:

PRESIDENTA/E:

Titular: María Rosa Vélez López
Suplente: Antonio García Hernández

SECRETARIO/A:

Titular: Antonio Carlos Gil Dávalos
Suplente: María del Carmen Ramón Trigueros

VOCALES:

Titular: Consuelo García Cano
Suplente: Juan Antonio Bravo Jiménez

Titular: Alonso Javier Pérez Díaz
Suplente: Manuel Moyano Ortega

Titular: Consuelo Arnaldos Riquelme
Suplente: Sofía Sonia Martínez Celdrán

Los/as interesados/as podrán recusar a los/as miembros del Tribunal en el caso de que consideren que concurren en ellos alguna de las causas establecidas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Molina de Segura, a 29 de noviembre de 2024.—El Alcalde, José Ángel Alfonso Hernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

6206 Aprobación definitiva de la nueva Ordenanza reguladora de la Tasa por la celebración de matrimonios civiles en el municipio de San Javier, adoptado en sesión ordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de San Javier el día 19 de septiembre de 2024 y aprobada definitivamente por decreto de alcaldía número 7606, de fecha 25 de noviembre de 2024.

No habiéndose presentado alegaciones ni sugerencias durante el periodo de exposición al público del expediente relativo a la nueva Ordenanza reguladora de la Tasa por la celebración de matrimonios civiles en el municipio de San Javier, adoptado en sesión ordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de San Javier el día 19 de septiembre de 2024, se considera ésta definitivamente aprobada y se procede a su publicación íntegra de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el decreto de alcaldía número 7606, de fecha 25 de noviembre de 2024, quedando la misma redactada con el siguiente texto:

Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la autorización o celebración de matrimonio civil por el Ayuntamiento de San Javier

Artículo 1.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 20 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la Tasa por la prestación de los servicios para la celebración de matrimonios y otras celebraciones, que se registrará por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado texto refundido.

Artículo 2.- Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible la prestación del servicio de autorización o celebración de matrimonio civil por el Ayuntamiento de San Javier.

Artículo 3.- Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes, las personas físicas que soliciten la celebración del matrimonio civil o a quienes se preste este servicio, para cuya celebración se haya iniciado el oportuno expediente.

Artículo 4.- Cuota tributaria.

La cuantía de la tasa será la cantidad establecida en la siguiente tarifa:

Hecho Imponible Cuota Tasa..... 200,00 €

Artículo 5.- Devengo.

El devengo de la tasa y la obligación de contribuir nace cuando por el interesado se presente la solicitud para la concreción de la fecha y hora de la celebración del matrimonio civil. Se establece el régimen de autoliquidación en la gestión del cobro de esta tasa. Su pago se realizará por ingreso de la cuota

en cualquiera de las Entidades Colaboradoras designadas por el Ayuntamiento de San Javier, y se efectuará en el momento de presentar la solicitud de la prestación del servicio. No se tramitará ninguna solicitud en la que no se acredite previamente el pago de la tasa.

Artículo 6.- Normas de gestión.

6.1. La tasa se hará efectiva junto con la presentación de la solicitud para la determinación de la fecha y hora de la celebración del matrimonio civil debiendo adjuntarse copia de la Carta de Pago acreditativa del ingreso de la repetida tasa.

6.2. Se fijará un turno para el otorgamiento de matrimonio civil por parte de los concejales que lo deseen, tanto del Equipo de Gobierno como de la Oposición. En caso de que los contrayentes tengan preferencia por el otorgamiento de matrimonio por una concejala o concejal determinado, no se atenderá al orden de turnos establecido.

Artículo 7.- Devolución.

7.1.- Los sujetos pasivos tendrán derecho a la devolución de la tasa cuando el matrimonio civil no haya podido celebrarse por causa imputable al Ayuntamiento, siempre que se acredite su pago. Se entenderá causa imputable al Ayuntamiento, la originada exclusivamente por voluntad municipal que no venga motivada, promovida, ocasionada o provocada por actuaciones, hechos, obras, conductas o comportamiento de los propios interesados.

7.2.- Igualmente, los sujetos pasivos tendrán derecho a la devolución del 50 por ciento del importe de la tasa satisfecha cuando no haya podido realizarse éste por causa imputable a los mismos, siempre que se comunique al Ayuntamiento, con una anticipación mínima de 48 horas al día fijado para la celebración del matrimonio, por cualquier medio que permita tener constancia de su recepción.

Artículo 8.- Exenciones.

No se reconoce exención alguna en la exacción de la tasa, en virtud de lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 9.- Infracciones.

Las infracciones se calificarán y sancionarán con sujeción a lo previsto en la Ley General Tributaria y demás legislación aplicable a las Entidades Locales, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 10.- Normas complementarias.

En lo no previsto en la presente Ordenanza y que haga referencia a la aplicación, gestión, liquidación, inspección y recaudación de esta tasa, se estará a lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo y demás legislación vigente que le sea de aplicación, según previene el artículo 12 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 11.- Aprobación y Vigencia.

La entrada en vigor de la presente Ordenanza, se producirá una vez publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de acuerdo



con lo previsto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Disposición derogatoria.

Queda derogada la ordenanza fiscal reguladora de las tasas por el aprovechamiento especial de la utilización de dependencias municipales que a tal efecto habilite el Ayuntamiento para la prestación del servicio de matrimonio civil, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 61 de 13 de marzo de 2012, y todas aquellas disposiciones del Ayuntamiento de San Javier que se opongan a la presente Ordenanza

San Javier, a 25 de noviembre de 2024.—El Alcalde, José Miguel Luengo Gallego.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

6207 Aprobación definitiva de la modificación puntual de la Ordenanza reguladora de los precios públicos derivados de la asistencia a espectáculos públicos organizados por el Ayuntamiento de San Javier, adoptado en sesión ordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de San Javier el día 14 de marzo de 2023 y aprobada definitivamente por decreto de alcaldía número 4624, de fecha 11 de julio de 2024.

No habiéndose presentado alegaciones ni sugerencias durante el periodo de exposición al público del expediente relativo a la modificación puntual de la Ordenanza reguladora de los precios públicos derivados de la asistencia a espectáculos públicos organizados por el Ayuntamiento de San Javier, adoptado en sesión ordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de San Javier el día 14 de marzo de 2023, se considera ésta definitivamente aprobada y se procede a su publicación íntegra de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el Decreto de esta Alcaldía n.º 4624, de fecha 11 de julio de 2024, quedando la misma redactada con el siguiente texto:

Modificaciones propuestas a la Ordenanza reguladora del precio público por la asistencia a espectáculos organizados en los festivales de jazz y de teatro de San Javier

1 Eliminar los apartados 4.1.1 y 4.1.2, e incorporar a continuación del apartado 4.1 el siguiente cuadro de precios que ya no distingue entre uno o dos conciertos:

Caché	Precios, iva incluido
Actuación con uno o dos conciertos, cuyo caché o cachés del artista/grupo/banda/s, sin iva, sea igual o inferior a 10.000 euros.	15 euros.
Actuación con uno o dos conciertos, cuyo caché o cachés del artista/grupo/banda/s, sin iva, sea superior a 10.000 euros e igual o inferior a 25.000 euros.	20 euros.
Actuación con uno o dos conciertos, cuyo caché o cachés del artista/grupo/banda/s, sin iva, sea superior a 25.000 euros e igual o inferior a 35.000 euros.	30 euros.
Actuación con uno o dos conciertos, cuyo caché o cachés del artista/grupo/banda/s, sin iva, sea superior a 35.000 euros e igual o inferior a 45.000 euros.	40 euros.
Actuación con uno o dos conciertos, cuyo caché o cachés del artista/grupo/banda/s, sin iva, sea superior a 45.000 euros e igual o inferior a 55.000 euros.	50 euros.
Actuación con uno o dos conciertos, cuyo caché o cachés del artista/grupo/banda/s, sin iva, sea superior a 55.000 euros.	60 euros.

2 Incorporar a continuación del apartado 5.2 el siguiente texto:

No se tendrá derecho a estas bonificaciones en la adquisición de abonos por parte de estos colectivos.

3 Modificar los tres primeros supuestos del cuadro contenido en el apartado 4.3 de la Ordenanza, de forma que quede de la siguiente manera:

Caché	Precios, iva incluido
Actuación cuyo caché sin iva, sea igual o inferior a 5.000 euros.	10 euros.
Actuación cuyo caché, sin iva, sea superior a 5.000 euros e igual o inferior a 10.000 euros.	15 euros.
Actuación cuyo caché, sin iva, sea superior a 10.000 euros e igual o inferior a 20.000 euros.	20 euros.



Actuación cuyo caché, sin iva, sea superior a 20.000 euros e igual o inferior a 25.000 euros.	25 euros.
Actuación cuyo caché, sin iva, sea superior a 25.000 euros e igual o inferior a 30.000 euros.	30 euros.
Actuación cuyo caché, sin iva, sea superior a 30.000 euros e igual o inferior a 40.000 euros.	40 euros.
Actuación cuyo caché, sin iva, sea superior a 40.000 euros e igual o inferior a 50.000 euros.	50 euros.
Actuación cuyo caché, sin iva, sea superior a 50.000 euros e igual o inferior a 60.000 euros.	60 euros.
Actuación cuyo caché, sin iva, sea superior a 60.000 euros e igual o inferior a 80.000 euros.	70 euros.
Actuación cuyo caché, sin iva, sea superior a 80.000 euros e igual o inferior a 100.000 euros.	90 euros.
Actuación cuyo caché, sin iva, sea superior a 100.000 euros.	100 euros.

San Javier, a 25 de noviembre de 2024.—El Alcalde, José Miguel Luengo Gallego.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

6208 Aprobación definitiva de la modificación del artículo 2 de la actual Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por aprovechamiento especial de la vía pública con entrada de vehículos, así como la sustitución en la precitada ordenanza del término "impuesto" y su sustitución por el de "tributo", adoptado en sesión ordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de San Javier el día 19 de septiembre de 2024 y aprobada definitivamente por decreto de alcaldía número 7605, de fecha 25 de noviembre de 2024.

No habiéndose presentado alegaciones ni sugerencias durante el periodo de exposición al público del expediente relativo a la aprobación definitiva de la modificación del artículo 2 de la actual Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por aprovechamiento especial de la vía pública con entrada de vehículos, así como la sustitución en la precitada ordenanza del término "impuesto" y su sustitución por el de "tributo", adoptado en sesión ordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de San Javier el día 19 de septiembre de 2024, se considera ésta definitivamente aprobada y se procede a su publicación íntegra de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el decreto de alcaldía número 7605, de fecha 25 de noviembre de 2024, quedando la misma redactada con el siguiente texto:

Texto refundido de la ordenanza reguladora de la tasa por aprovechamiento especial de la vía pública con entrada de vehículos

Capítulo I. Naturaleza y fundamento

Artículo 1.

Este Ayuntamiento, en ejercicio de sus competencias, estableció por acuerdo adoptado por el Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de noviembre de 1998, las tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, cuya Ordenanza Fiscal Reguladora fue publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 27, de 3 de febrero de 1999. En la regulación contenida en dicha Ordenanza, estaba incluida la relativa a las tasas por aprovechamiento especial de la vía pública con entrada de vehículos. Con los cambios experimentados en el municipio desde 1999, se considera ahora conveniente establecer una regulación más detallada de las tasas por aprovechamiento especial de la vía pública con entrada de vehículos, que se regirá de ahora en adelante por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Capítulo II. Hecho imponible y Autorización

Artículo 2.

1.- Constituye el hecho imponible de la tasa el aprovechamiento especial que tiene lugar por el acceso desde la calzada a los inmuebles de propiedad privada y/o pública y prohibiciones de aparcamiento que se establezcan a tal fin.

2.- Entre otros, se considera que tiene lugar el hecho imponible:

a) Por la entrada de vehículos a través de las aceras y/o vías públicas a los garajes, almacenes, locales comerciales de los inmuebles, de aparcamientos de superficie, de solares destinados temporalmente a aparcamientos de superficie, acceso y salida de estaciones de servicios.

b) El acceso desde la calzada a los inmuebles de propiedad privada y/o pública, y prohibiciones de aparcamiento que se establezcan a tal fin.

c) En cualquier caso, todo paso de los vehículos o carruajes a través de las aceras.

3.- El paso (entrada-salida) de vehículos admitirá, entre otras, las siguientes modalidades:

- De garajes o cocheras, entendiéndose por tales las zonas de los edificios destinadas para aparcamiento de vehículos.

- De talleres de reparación, pintura y análogos de vehículos y maquinaria, siempre que exista en el interior del inmueble zona o zonas habilitadas para el depósito y/o manipulación de los vehículos.

- Almacenes y muelles de carga y descarga, siempre que las operaciones de carga y descarga se realicen en el interior de inmueble.

- Expositores de venta de vehículos.

- En definitiva, todo acceso que dé a la vía pública y que por sus características y dimensiones pueda presumirse la entrada de un vehículo, salvo que se haga constar y demostrar por escrito el destino a otros usos, así como cualquier paso de vehículos por la acera, rebajes, zonas marcadas o en las que la acera haya sido suprimida al efecto, y similares para la entrada-salida de instalaciones industriales y/o comerciales (gasolineras, restaurantes, centros comerciales, etc).

Artículo 3.

3.1.- Está sujeto a Autorización Municipal, el acceso de vehículos al interior de inmuebles cuando sea necesario cruzar aceras u otros bienes de dominio y uso público o suponga un uso privativo o una especial restricción del uso por los ciudadanos respecto de los bienes o impida el estacionamiento o parada de otros vehículos en el frente y al lado opuesto de la calzada por el que se realiza el acceso.

3.2.- La autorización de entrada de vehículos será concedida por la Alcaldía o Concejal-Delegado correspondiente a propuesta de los servicios de gestión tributaria, previo informe de la Policía Local.

3.3.- La autorización de entrada de vehículos podrá ser solicitada por los propietarios y los poseedores legítimos de los inmuebles a los que se haya de permitir el acceso, así como los promotores o contratistas en el supuesto de obras.

Artículo 4.

4.1.- La autorización concedida a tenor del artículo precedente estará limitada en cuanto al espacio, que será usualmente igual al ancho de la puerta de acceso al local, pudiendo ampliarse en los casos que se justifique, con el fin de permitir el radio de giro necesario para el acceso de los vehículos. En cualquier caso, la longitud de vado se concederá por múltiplos de medio metro.

4.2.- Dicha autorización tendrá carácter permanente.

Capítulo III. Sujeto pasivo**Artículo 5.**

5.1.- Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, a cuyo favor se otorguen las autorizaciones para disfrutar del aprovechamiento especial, o quienes se beneficien del aprovechamiento, si se procedió al disfrute sin la oportuna autorización.

5.2.- En las tasas establecidas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial por entrada de vehículos a través de las aceras, tendrán la condición de sustitutos del contribuyente los propietarios de las fincas y locales a que den acceso dichas entradas de vehículos, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

Capítulo IV. Obligaciones y documentación**Artículo 6.****I. Obligaciones del Titular del Vado**

1. Al titular del vado le serán de aplicación las siguientes obligaciones:

A) Adquisición de la señal de vado aprobada por el Ayuntamiento.

B) Colocar la señal de vado permanente en zona visible de la puerta de entrada o salida del inmueble, preferentemente en el lateral derecho o en su defecto en la zona central superior de la fachada de la puerta. Excepcionalmente, en aquellos inmuebles con accesos de largo recorrido, se permitirá que se coloque en barra vertical.

C) La limpieza de los accesos al inmueble de grasa, aceites u otros elementos producidos como consecuencia de la entrada y salida de vehículos.

II. Documentación.

Atendiendo al uso en que se pueda fundar la petición de autorización la documentación a aportar para su concesión será:

a) Para uso Residencial:

- Solicitud dirigida al Sr. Alcalde de este Ayuntamiento.
- Fotocopia de DNI o CIF del solicitante.
- Último recibo del Impuesto sobre bienes Inmuebles del inmueble para el que se solicita la autorización o título de propiedad si este no existiese.
- Plano de situación indicando la ubicación del inmueble.
- Fotografía de la fachada por donde tiene el acceso.

b) Para el ejercicio de una actividad económica: Además de la documentación recogida en el punto a) anterior la siguiente:

- Licencia de Habilitación del local para garaje cuando se requiera obra o licencia de modificación de uso cuando no se requiera esta.
- Licencia de actividad

Capítulo V. Cambio de Titularidad

Artículo 7.

7.1.- Las autorizaciones contempladas en esta Ordenanza, serán transmisibles, siempre y cuando no varíen las condiciones que motivaron su otorgamiento.

7.2.- Los cambios de titularidad de la autorización del vado deberán comunicarse por escrito en el plazo de diez días desde el siguiente a aquel en que se formalice el documento que contenga el hecho, acto o negocio que los justifique.

7.3.- Dicha comunicación, deberá realizarse por el antiguo y el nuevo titular, cumplimentando al efecto la correspondiente solicitud. No obstante, la comunicación del titular anterior podrá ser sustituida por la documentación acreditativa de dicho cambio.

7.4.- En caso de que la Administración tuviera conocimiento de la transmisión del local o garaje sobre el que exista autorización de entrada de vehículos, sin que se haya efectuado la comunicación señalada en el apartado anterior, procederá de oficio a la realización del cambio de titularidad, salvo que por el nuevo titular se efectúe declaración expresa en contrario en el plazo indicado en el apartado segundo.

Capítulo VI. Señalización

Artículo 8.

8.1.- Clases de señalización:

a) Vado normal:

- Placa homologada de vado permanente indicativa del número de metros reservados, colocada preferentemente en el lateral derecho o, en su defecto, en la zona central superior de la fachada de la puerta y que será entregada por el Ayuntamiento previo abono de la tasa correspondiente.

- Señalización horizontal: Ninguna.

b) Vado ampliado:

- Placa homologada de vado permanente (señal R-308 e) indicativa del número de metros reservados, colocada preferentemente en el lateral derecho o, en su defecto, en la zona central superior de la fachada de la puerta y que será entregada por el Ayuntamiento previo abono de la tasa correspondiente.

- Señalización horizontal: En los casos en que se justifique su necesidad, se pueden ampliar los metros del vado, debiendo pintar una franja amarilla discontinua en el bordillo o junto al bordillo, al comienzo y fin de la zona acotada (el ancho de la puerta de acceso más la ampliación a un lado y otro o ambos). La longitud de la franja deberá coincidir, en todo caso, con los metros indicados en la placa del vado.

c) Vado con prohibición de estacionamiento en el lado opuesto de la calzada por el que se realiza el acceso:

- - Placa homologada de vado permanente (señal R-308 e) indicativa del número de metros reservados, colocada preferentemente en el lateral derecho o, en su defecto, en la zona central superior de la fachada de la puerta y que será entregada por el Ayuntamiento previo abono de la tasa correspondiente.

- - Señalización vertical: En la acera opuesta se colocará un disco con su correspondiente poste con la señal R-308 (prohibido el estacionamiento) y con el panel complementario S-820 o S-821, según corresponda, con indicación de los metros de prohibición. Asimismo, se deberá colocar un panel informativo de "VADO".

- - Señalización horizontal: Franja amarilla discontinua con la longitud indicada en el panel complementario S-820 o S-821, pintada a continuación de la señal vertical R-308.

8.2.- En el supuesto de que el interesado necesite realizar alguna obra de adaptación del vado deberá pedir la correspondiente licencia de obras. No se permitirá en ningún caso la colocación de rampas ocupando la calzada.

8.3.- Las obras que resulten necesarias, así como los gastos que ocasionen las señalizaciones descritas, serán a cuenta del solicitante, quien deberá abonarlos con anterioridad a su establecimiento. Asimismo el solicitante vendrá obligado a mantener la señalización tanto vertical como horizontal en las debidas condiciones.

Capítulo VII. Sustitución de placa

Artículo 9.

En los casos de robo o deterioro de la placa de vado, la misma podrá ser sustituida, previo pago de las tasas correspondientes, entregando la placa deteriorada en el Ayuntamiento o adjuntando, en caso de robo, copia de la denuncia presentada.

Capítulo VIII. Cuota Tributaria

Artículo 10.

10.1.- La cuota tributaria a exigir por esta tasa será la resultante de aplicar la siguiente tarifa anual:

Por cada entrada de vehículos, por metro lineal o fracción al año	ZONA A	RESTO MUNICIPIO
	36,00 euros	18,00 euros

10.2.- Para la aplicación de la cuota precedente se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- La autorización concedida está ubicada dentro de la Zona A, si la situación del inmueble se encuentra en La Manga del Mar Menor o en las zonas delimitadas en el anexo nº I de esta ordenanza como zona A1 ó A2.

- Se tomará como base de gravamen de la presente exacción la longitud en metros lineales de la entrada o paso de carruajes, de la zona acotada en el lado opuesto de la calzada, en su caso, y de la reserva de espacio o zona de prohibición de estacionar, distancia que se computará en el punto de mayor amplitud o anchura del aprovechamiento, esto es la existente entre las plazas de reserva.

Capítulo IX. Periodo impositivo y devengo

Artículo 11.

11.1.- El periodo impositivo coincide con el año natural, salvo en el caso de inicio del aprovechamiento especial, momento que, a estos efectos, se entiende que coincide con el de la concesión de la autorización.

11.2.- El tributo se devenga el primer día del período impositivo.

11.3.- El importe de la cuota de la tasa se prorrateará por trimestres naturales en los casos de inicio o cese del aprovechamiento.

11.4.- Si el Ayuntamiento conoce el cese del aprovechamiento especial antes de elaborarse el instrumento cobratorio correspondiente, se liquidará la cuota prorrateada que deba satisfacerse.

11.5.- Cuando el cese del aprovechamiento especial tiene lugar después del ingreso de la cuota anual, el sujeto pasivo podrá solicitar el importe que, por aplicación del prorrateo previsto en el punto 3, le corresponde percibir.

11.6.- La obligación de contribuir por esta Tasa nace desde el comienzo del aprovechamiento, aún cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

11.7.- Las entradas de vehículos no autorizadas descubiertas por los Servicios de Inspección Municipales, se liquidarán de acuerdo con el artículo siguiente, debiendo el sujeto pasivo solicitar la preceptiva autorización, salvo que se justifique por el interesado y así se compruebe por los Servicios de Inspección, que no se produce el aprovechamiento regulado en esta Ordenanza.

Capítulo X. Gestión y cobro del tributo

Artículo 12.

12.1.- La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación cuando se inicie el uso privativo o el aprovechamiento especial, de forma que no se tramitará la solicitud sin que se haya efectuado el pago correspondiente.

12.2.- El pago de las cuotas anuales se realizará mediante el sistema de padrón anual y en el período de cobro que fije el Ayuntamiento, anunciándose por medio de Edictos publicados en el Boletín Oficial de la Región y por los medios de comunicación local, del modo que se crea más conveniente. En ningún caso, el período de pago voluntario será inferior a dos meses.

12.3.- El padrón o matrícula del tributo se expondrá al público por el plazo determinado por la Ley, para que los interesados legítimos puedan examinarlo, y en su caso, formular las reclamaciones oportunas. La exposición al público se anunciará en el Boletín Oficial de la Región y producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos.

12.4.- El pago de los recibos se realizará en las entidades financieras autorizadas por el Ayuntamiento.

Artículo 12 BIS. Pago a la carta.

Con el fin de facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes, y como alternativa al pago del tributo en efectivo a través de entidades colaboradoras y al sistema de pago en un único plazo mediante domiciliación bancaria, se establece la modalidad de "Pago a la Carta", en cuya virtud el obligado tributario podrá decidir libremente el número de plazos en los que fraccionar la deuda, siempre dentro del período voluntario y sin que en ningún caso la cuota pueda dividirse en más de una fracción dentro del mismo mes. La cuota a satisfacer en cada uno de los plazos se determinará dividiendo el importe de la deuda entre el número de plazos elegidos, sin que en ningún caso las cuotas puedan ser inferiores a 50 euros. Este sistema no genera el devengo de intereses de demora, sin perjuicio de su aplicación en los procedimientos de apremio que deban iniciarse por impago de la deuda en período voluntario. Además, el interesado podrá acogerse a esta modalidad agrupando la deuda existente en otros conceptos de Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto

sobre Vehículos de Tracción Mecánica, siempre que exista coincidencia en el sujeto pasivo. Asimismo, en la modalidad de pago a la carta no es aplicable la bonificación prevista a favor de aquellos sujetos pasivos que domicilien el pago en un sólo plazo en una entidad financiera.

Esta modalidad es aplicable únicamente a los recibos de padrón anual, vencimiento periódico y notificación colectiva indicados anteriormente y para acogerse a ella, los interesados deberán presentar una solicitud en el Registro del Ayuntamiento en la que se haga constar, además de la identificación completa del sujeto pasivo, con indicación del domicilio y un teléfono de contacto, las deudas cuyo pago se pretende fraccionar de entre las señaladas en el párrafo anterior y los plazos elegidos que, en todo caso, deben limitarse al período voluntario, así como un número de cuenta de titularidad del interesado, a efectos de domiciliar el pago, siendo la domiciliación bancaria condición imprescindible para poder beneficiarse de la modalidad de "Pago a la Carta". Otro requisito para acceder a este sistema es que el solicitante titular del recibo, no tenga deuda pendiente en ejecutiva con esta Administración, salvo que tuviera concedido un fraccionamiento o aplazamiento que esté cumpliendo en los términos del acuerdo de concesión.

Una vez presentada la solicitud, el interesado quedará adherido al sistema de "Pago a la Carta" en las condiciones solicitadas, salvo que la Administración comunique la denegación por incumplimiento de requisitos.

El fraccionamiento concedido se entenderá tácitamente renovado para los ejercicios siguientes, siempre que no se solicite expresamente por el interesado su modificación o revocación, se produzca una alteración en la titularidad de los recibos o se incumplan las condiciones de la concesión.

El cargo en cuenta se efectuará en los 10 primeros días del mes en el que corresponda abonar la fracción y en caso de que no se hiciera efectivo a su vencimiento el importe de cualquiera de los plazos acordados, el recibo correspondiente a la cuota impagada deberá ser retirado por el interesado en la Oficina de Recaudación, para su pago en efectivo en cualquiera de las entidades colaboradoras. Transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, sin haberse abonado las cuotas pendientes, se iniciará el período ejecutivo y se devengarán los recargos, intereses y las costas que se produzcan, de conformidad con lo establecido en los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

El plazo para presentar la solicitud se inicia en la fecha del devengo del tributo y finaliza el 31 de agosto o día hábil inmediato posterior, para que surta efecto en el ejercicio en el que se solicite. Las solicitudes presentadas fuera de plazo surtirán efectos para el ejercicio siguiente.

Capítulo XI. Bonificaciones

Artículo 13.

13.1.- Al amparo de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales, se establece una bonificación del 3 por ciento de la cuota del tributo, a favor de aquellos sujetos pasivos que domicilien el pago en un sólo plazo en una entidad financiera. Si, por causas imputables al interesado, no se hiciera efectivo a su vencimiento el importe del tributo, devendrá inaplicable la bonificación.

13.2.- La bonificación por domiciliación se aplicará de oficio, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, para domiciliar el pago se deberá presentar la correspondiente solicitud, al menos dos meses antes del comienzo del período de cobro. En otro caso, la domiciliación surtirá efecto a partir del período siguiente, al igual que la bonificación que corresponda.

Capítulo XII. Responsabilidad

Artículo 14.

Los desperfectos ocasionados en aceras con motivo del uso especial que comporta la entrada y salida de vehículos con ocasión del vado concedido, será responsabilidad de los titulares, quienes vendrán obligados a su reparación a requerimiento de la autoridad competente y dentro del plazo que al efecto se otorgue y cuyo incumplimiento dará lugar a la ejecución forzosa en los términos regulados en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Capítulo XIII. Suspensión

Artículo 15.

El Ayuntamiento podrá suspender por razones del tráfico, obras en vía pública u otras circunstancias extraordinarias los efectos de la autorización con carácter temporal, sin derecho a indemnización alguna por parte del titular de la autorización.

Capítulo XIV. Revocación y Baja de la autorización

Artículo 16.

I. Revocación.

1. Las autorizaciones podrán ser revocadas por el órgano que las dictó en los siguientes casos:

- Por ser destinadas a fines distintos para los que fueron otorgadas.
- Por haber desaparecido las causas o circunstancias que dieron lugar a su otorgamiento.
- Por no abonar la tasa anual correspondiente.
- Por carecer de la señalización adecuada.
- Por causas motivadas relativas al tráfico o circunstancias de la vía pública.

2. La revocación dará lugar a la obligación del titular de retirar la señalización, reparar el bordillo de la acera a su estado inicial y entregar la placa identificativa en el Ayuntamiento. En caso de que, en el plazo de diez días desde la notificación de la revocación, la placa no haya sido entregada, se procederá de oficio a la retirada de la misma.

II. Baja.

Cuando se solicite la baja o anulación de la autorización de entrada de vehículos que se venía disfrutando, se deberá suprimir la señalización indicativa de la existencia de la entrada, reparar el bordillo de la acera al estado inicial y entregar la placa en los Servicios Municipales correspondientes.

Previa comprobación del cumplimiento de estos requisitos por los Servicios Municipales correspondientes, se procederá a la concesión de la baja solicitada.

Capítulo XV. Infracciones

Artículo 17

Las infracciones contra esta Ordenanza se calificarán y sancionarán con sujeción a lo previsto en la Ley General Tributaria y demás legislación aplicable a las Entidades Locales, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Disposiciones Finales

Primera.- La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor una vez publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y será de aplicación a partir del 1 de enero de 2025, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Segunda.- El Alcalde queda facultado para dictar cuantas órdenes o instrucciones resulten necesarias para la adecuada interpretación y aplicación de esta Ordenanza.

Tercera.- En todo lo no previsto en la presente Ordenanza, regirán las Ordenanzas Generales de la Corporación y las demás normas tributarias aplicables.

Disposición Derogatoria

Quedan derogadas aquellas disposiciones de las Ordenanzas Municipales de San Javier que se opongan o contradigan a los preceptos de la presente Ordenanza.

ANEXO Nº I

ZONA A.1- Casco Urbano

ANEXO Nº I

ZONA A.2 – Santiago de La Ribera

San Javier, a 25 de noviembre de 2024.—El Alcalde, José Miguel Luengo Gallego.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Pedro del Pinatar

6209 Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo de treinta y siete plazas de Socorrista a través del procedimiento de estabilización de empleo temporal.

Finalizado el plazo de presentación de instancias del proceso para la cobertura en propiedad de treinta y siete plazas de Socorrista como personal laboral fijo discontinuo del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar a través del proceso de estabilización de empleo temporal mediante concurso de méritos, examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, esta alcaldía mediante Decreto nº 1144 de fecha 22/10/2024, ha resuelto:

Primero.- Aprobar la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos del proceso para la selección de treinta y siete plazas de Socorrista como personal laboral fijo discontinuo, mediante el sistema de concurso de méritos, en virtud del procedimiento de estabilización de empleo temporal de larga duración previsto en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre:



LISTA DE ADMITIDOS

Nº ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
1	***4188**	AYALA IPORRE DAVID
2	***4188**	AYALA IPORRE PABLO
3	***4240**	BALAN OLIVIA SPERANTA
4	***6561**	BALLESTA OTON ALVARO
5	***6561**	BALLESTA OTON CARLOS
6	***2471**	BARRADO BERNAL JESUS
7	***1468**	BERMÚDEZ EGEA CRISTOBAL
8	***6180**	BUENO ESQUIVA MAYA
9	***5462**	BUENO GIMÉNEZ LAURA
10	***9738**	CARRASCO SÁNCHEZ CRISTIAN
11	***4676**	CORRAL GARCÍA NEREA
12	***7053**	DELGADO SÁNCHEZ ALMUDENA
13	***3826**	ESQUIVA DIAZ RAÚL
14	***4606**	FORTES MADRID CLAUDIA
15	***6120**	GARCERAN PEÑALVER MANUEL
16	***9795**	GARCÍA BELMONTE ANTONIO
17	***4133**	GARCÍA PÉREZ JOSE MARIA
18	***5563**	GONZÁLEZ CANO FERNANDO
19	***3966**	IBÁÑEZ GÓMEZ RAÚL
20	***0973**	ILLAN FERNÁNDEZ SERGIO
21	***4911**	JIMENEZ BRAVO JOSE ALBERTO
22	***4911**	JIMENEZ BRAVO MARIA JOSE
23	***6151**	JIMENEZ PÉREZ LIDIA
24	***4059**	LEVKOYCH SVYATOSLAV
25	***4015**	LÓPEZ ALCARAZ NATALIA
26	***5433**	LÓPEZ MAYA ROSA MARIA
27	***5916**	MADRID GÓMEZ MARIO
28	***5258**	MARTÍNEZ CANDEL MANUEL
29	***3788**	MARTÍNEZ EGEA ANDREA



30	***1124**	MARTÍNEZ QUILES MARIA
31	***6943**	MARTÍNEZ SÁNCHEZ PABLO
32	***4654**	MOLERO GARCÍA ÁLVARO
33	***6338**	MORALES ZITKAUSKAITE DANIEL
34	***6162**	MOYA TARRAGA JERONIMO
35	***6186**	MOYA TARRAGA JOAQUIN
36	***9637**	MURILLO LÓPEZ YOLANDA
37	***7748**	NAVARRO MEDINA ALEJANDRO
38	***7368**	OLIVARES ORTIZ ANA BELÉN
39	***6512**	OLMOS PÉREZ PABLO
40	***5587*	PAÑOS MARTÍNEZ BEATRIZ
41	***6539*	PÉREZ CAMACHO ELENA
42	***5894**	RABASCO SAN NICOLAS JOSE MANUEL
43	***1382**	RAMAL VIDAL FRANCISCO JAVIER
44	***5800**	SÁEZ PEÑALVER GABRIEL
45	***2248**	SÁNCHEZ HERRERA MYRIAM ALEJANDRA
46	***2722**	SÁNCHEZ PARDO MARIA
47	***2914**	SÁNCHEZ ROCHA DAVID
48	***3987**	VARAS BELMONTE CARLOS
49	***2396**	VELASCO RODRÍGUEZ MARIA
50	***3577**	VELÁSQUEZ LÓPEZ MARINA
51	***4069**	VERA ESCUDERO SERGIO
52	***7543**	YELO LARREGUI MIKEL
53	***8435**	ZAPATA SAURA MARIA



LISTA DE EXCLUIDOS

NºORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVO
1	***4011**	BALLESTER GUTIERREZ JUAN MANUEL	C
2	***5429**	BALLESTER GUTIERREZ MARIA	C
3	***5247**	BALLESTER GUTIERREZ PABLO	A,C
4	***6291**	GARCÍA AGUIRRE JUAN MIGUEL	B
5	***5659**	GIMÉNEZ GARCÍA ALEJANDRO	C
6	***0836**	JORQUERA FERNÁNDEZ CARMEN	A
7	***0836**	JORQUERA FERNÁNDEZ NOELIA	A
8	***6944**	MARTÍNEZ SÁNCHEZ RAÚL	B
9	***3909**	MORA OSO DEL MARTA	A,B,D
10	***6823*	PÉREZ GONZÁLEZ ÁLVARO	C

MOTIVOS DE EXCLUSIÓN:

A	Falta de presentación del D.N.I o pasaporte en vigor
B	Falta de presentación o firma del modelo de autobaremación de los méritos alegados alegados (anexo II)
C	Falta de presentación de titulación académica
D	Falta de presentación de titulación específica

En caso de que el motivo de exclusión sea la letra "B", para su subsanación únicamente se podrán hacer constar en el modelo oficial de autobaremación (Anexo II) aquellos méritos que hayan sido alegados dentro del plazo de presentación de instancias.

Segundo.- Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a su publicación en el BORM, para que puedan subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión u omisión, o realizar las alegaciones a la lista provisional que se estimen pertinentes, quedando la misma elevada a definitiva, si no se presentase reclamaciones en el citado plazo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en la base cuarta de las bases reguladoras del proceso selectivo.

Las reclamaciones que, en su caso, se presenten serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, que se hará pública en el BORM, así como en la sede electrónica y en el tablón de edictos de este Ayuntamiento.

Tercero.- Aprobar la composición del Tribunal Calificador mediante la designación de los siguientes miembros:

Presidente: D. Vicente Salas Henarejos

Presidente Suplente: Dña. María Remedios Lucas Garre

Secretario: D. Antonio Alonso Victoria

Secretario Suplente: D.ª M.ª Soledad Gago Cabrera

Vocal 1.º: D. José Manuel Navarro Pérez

Vocal 1.º Suplente: Dña. Nuria Andrés González

Vocal 2.º: D. Hilario López Gualda

Vocal 2.º Suplente: Dª Rosario Fernández Pérez

Vocal 3.º: Dª M.ª José Villaescusa Cánovas

Vocal 3.º Suplente: Dª Maravillas Azorín Campos

Cuarto.- Comunicar la presente resolución a los componentes del Tribunal Calificador, para su conocimiento.

Quinto.- Publicar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos del proceso para la selección de treinta y siete Socorristas como personal laboral fijo discontinuo, mediante el sistema de concurso de méritos, en virtud del procedimiento de estabilización de empleo temporal de larga duración previsto en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, en el BORM, sede electrónica y en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento.

Las sucesivas publicaciones, salvo la lista definitiva de admitidos y excluidos que se publicará en el BORM, se realizarán en la sede electrónica y en el tablón de edictos del Ayuntamiento. En la medida de lo posible se intentará realizar las publicaciones adicionalmente en la página web municipal, en el apartado "procesos selectivos". No obstante, debido a que esas publicaciones en la página web únicamente se pueden gestionar por el Servicio de Informática, es posible que no estén actualizadas diariamente.

San Pedro del Pinatar, 23 de octubre de 2024.—El Alcalde-Presidente, Pedro Javier Sánchez Aznar.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Santomera

6210 Edicto modificado apertura trámite información pública. Aprobación Inicial Mod. Puntual n.º 10 PGMO.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de febrero de 2024, ha acordado aprobar, con carácter inicial, el Proyecto de Modificación Puntual no estructural de PGMO núm. 10, relativa a la altura mínima en determinadas zonas del suelo urbano residencial. Dicha aprobación inicial se somete a información pública en el BORM y en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento, por un plazo de un mes.

El contenido íntegro de la versión inicial del Proyecto de Modificación Puntual n.º 10 del PGMO, el certificado del acuerdo del Pleno de aprobación inicial, el Informe de Impacto de Género, así como el Resumen Ejecutivo de la modificación, se encuentra disponible en el siguiente enlace web: <https://sede.santomera.regiondemurcia.es/web/transparencia/QXI1bnRhbwIlnRvIGRIIFNhbRvbWVvYUBAQDE5NzM=/30901>.

La presente publicación edictal servirá de notificación a los propietarios desconocidos, indeterminados o que rehúsen su conocimiento, al amparo de lo establecido en los arts. 42 y 43, así como de publicación ordinaria de conformidad con lo determinado en el art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El presente acuerdo no pone fin a la vía administrativa, no pudiendo interponerse contra el mismo recurso administrativo o judicial alguno, sin perjuicio de su alegación en la resolución que ponga fin al procedimiento.

En Santomera, a 29 de noviembre de 2024.—El Alcalde-Presidente, Víctor Manuel Martínez Muñoz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

6211 Aprobación definitiva del Reglamento de la Mesa de Calidad Turística del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

Habiendo sido aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria de fecha 27 de junio de 2024, el Reglamento de la Mesa de Calidad Turística de Torre Pacheco, se expuso al público por plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia núm. 219, que tuvo lugar el 19 de septiembre de 2024, para que el mismo pudiera ser examinado y se presentaran las reclamaciones y sugerencias que se considerasen oportunas.

Finalizado el referido plazo de exposición al público y audiencia previa, no se ha presentado reclamación o sugerencia alguna, según consta en el certificado emitido por el Sr. Secretario General, con fecha de 12 de noviembre de 2024.

En consecuencia, mediante resolución 2024002881, de 13 de noviembre de 2024, el concejal delegado de Hacienda, Cultura y Turismo del Ayuntamiento de Torre Pacheco, elevó a definitivo el Reglamento, en los términos en que figuran en el expediente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y, conforme determina el artículo 70.2 de la misma Ley, se procede a su publicación íntegra, y que es del siguiente tenor literal:

Reglamento de la Mesa de Calidad Turística de Torre Pacheco

Preámbulo

El SICTED es un proyecto de mejora de la calidad de los destinos turísticos promovido por la Secretaría de Estado de Turismo (SETUR), con el apoyo de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), que trabaja con servicios turísticos de hasta 37 oficios diferentes, con el objetivo último de mejorar la experiencia y satisfacción del turista.

Este proyecto utiliza una metodología que proporciona un sistema integral y permanente de gestión de la calidad en un destino turístico, con una nueva concepción de los resultados esperados, un enfoque hacia la mejora continua y una actitud de recuperación y puesta en valor de los recursos y del espacio. SICTED se basa en la conciencia integral de destino y en la identificación de objetivos comunes de los agentes implicados. Este proyecto persigue un nivel de calidad homogéneo en los servicios ofrecidos al turista dentro de un mismo destino, de manera que no se aprecien deficiencias de calidad sustanciales entre los diferentes productos (agentes) que componen la oferta en el destino y, con ello, condicionamientos negativos de la percepción y satisfacción de los turistas.

Como parte del proyecto se crea el distintivo "Compromiso de Calidad Turística", dirigido a los servicios turísticos participantes, que acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en la metodología y reconoce el esfuerzo y el compromiso con la calidad y la mejora continua, a la vez que

distingue al servicio turístico frente a la competencia. El distintivo tiene validez bienal y está condicionado a una evaluación anual de seguimiento.

La aprobación de la presente norma de carácter reglamentario tiene su fundamento en el artículo 140 de la Constitución Española, que garantiza la autonomía de los municipios, y en los artículos 4.1.f de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL) y 128 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), que reconocen a los entes locales la potestad reglamentaria. Esta iniciativa se ha incorporado al Plan Anual Normativo para el ejercicio 2024 del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

Este reglamento se adecua a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129 de la LPACAP. Se satisfacen los principios de necesidad y eficacia, dando cumplimiento a las obligaciones derivadas de las competencias municipales propias que recoge el artículo 25.2.h) de la LRBRL, relativas a la información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local. También resulta necesaria para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 12/2013, de 20 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia.

La norma es acorde al principio de proporcionalidad, dado que se limita a dar cumplimiento a las competencias que le atribuye la Ley 12/2013 en su artículo 6, todo ello en el marco de la legislación básica de régimen local y de conformidad con lo previsto en esta ley:

1. Promover, conservar y fomentar los recursos relacionados con el turismo, teniéndolos en consideración en sus instrumentos de planeamiento urbanístico.
2. Velar por la conservación y mejora de las infraestructuras y equipamientos, encaminados a mejorar la imagen turística de la Región de Murcia.
3. La planificación, promoción, información y estadística turística local, en coordinación con otras Administraciones públicas.
4. Cuantas otras competencias en relación con el turismo les sean atribuidas por el resto del ordenamiento jurídico.

De acuerdo con el principio de seguridad jurídica, la norma es coherente con el resto del ordenamiento jurídico regional, nacional y de la Unión Europea.

La norma es coherente con el principio de eficiencia, evitando cargas administrativas innecesarias y optimizando la gestión de los recursos públicos.

Se satisface el principio de transparencia, habiéndose realizado, a través de la página web del Ayuntamiento de Torre Pacheco, el trámite de consulta pública previa, conforme a lo establecido en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y, posteriormente, los trámites información y audiencia pública, conforme a lo previsto en el artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 1. Objeto.

La Mesa de Calidad Turística de Torre Pacheco es una comisión técnica de trabajo, sin personalidad jurídica, creado para facilitar la participación y colaboración de todos los sectores económicos y servicios públicos del municipio de Torre Pacheco en la gestión del Sistema Integral de Calidad Turística Española en Destino (SICTED); así como en cualquier otra actividad vinculada con la Calidad Turística que afecte al sector.

“Artículo 2. Estructura.

La Mesa de Calidad Turística de Torre Pacheco estará constituida por los siguientes miembros:

- a) Presidente: Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre Pacheco.
- b) Vice-Presidente: Concejal delegado con competencias en materia de Turismo del Ayuntamiento de Torre Pacheco.
- c) Secretario: Gestor Técnico del SICTED en el Ayuntamiento de Torre Pacheco.
- d) Vocales:
 - Un representante de cada uno de los grupos políticos municipales del Ayuntamiento de Torre Pacheco.
 - Un Representante de la Dirección General de Calidad y Competitividad Turística.
 - Un Representante de la Concejalía de Turismo del Ayuntamiento de Torre Pacheco.
 - Un Representante de la Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Torre Pacheco, COEC.
 - Un Representante de la Asociación de Hostelería de Torre Pacheco, HOSTPA.
 - Un Representante de la Asociación de Comerciantes de Torre Pacheco, ACOMPTA.
 - Un Representante de los Campos de Golf de Torre Pacheco.
 - Un Representante del Palacio de Ferias y Exposiciones de la Región de Murcia, IFEPA.
 - Un Representante de los Alojamientos Turísticos del municipio de Torre Pacheco”.

Artículo 3. Representación.

1. Los vocales de la Mesa serán designados por sus respectivas organizaciones, que comunicarán a la Secretaría la designación efectuada, así como el período de duración de la representación. Los vocales de la Mesa de Calidad del SICTED actúan en representación de sus respectivas instituciones, entidades o asociaciones.

2. Cada uno de los representantes se compromete a transmitir las resoluciones de la Mesa de Calidad del destino turístico a sus correspondientes instituciones, entidades o asociaciones.

3. Los miembros no asistentes podrán delegar su voto en otros miembros de la Mesa.

Artículo 4. Funciones de la Mesa de Calidad.

Son funciones de la Mesa de Calidad:

a) Formular propuestas al Comité de Distinción sobre la concesión, renovación o retirada de distintivos de las empresas y servicios públicos participantes del destino SICTED.

b) Estudiar las propuestas realizadas por los grupos de mejora del destino o el gestor SICTED, y la toma de decisión sobre cuáles se van a implantar, estableciendo planes de mejora del destino.

c) Analizar los resultados de las encuestas efectuadas en el destino y adopción de decisiones al respecto, así como cualquier otra función que le asigne el Ente Gestor.

d) Valorar anualmente la situación y resultados de los participantes en el proyecto SICTED, por subsectores y servicios, así como la evolución del mismo en el destino.

e) Proponer objetivos, planes, programas y acciones correctoras dirigidas a la mejora específica y global de los distintos subsectores turísticos del destino.

f) Evaluar las desviaciones habidas respecto a los objetivos planteados para el período y proponer nuevos objetivos y alternativas estratégicas a seguir.

g) Comunicar a los subsectores los avances y necesidades de la implantación del Modelo de Gestión.

h) Sensibilizar a los miembros de las asociaciones, acerca de las ventajas de participar en la mejora de la Calidad del Servicio como un concepto integral de destino.

i) Participar en cualquier otro proyecto vinculado con la calidad del sector turístico en Torre Pacheco.

Artículo 5. Funcionamiento.

1. La Mesa de Calidad se reunirá, en sesión ordinaria, al menos una vez al año con carácter previo a los Comités de Distinción (junio y/o diciembre) y, de forma extraordinaria, a propuesta de sus miembros.

2. La convocatoria de las reuniones se establecerá al menos con 7 días de antelación para posibilitar el estudio de los temas a tratar en el Orden del Día y garantizar la máxima asistencia.

3. Para la constitución válida de la Mesa de Calidad se requiere, en una primera convocatoria, de la presencia de más de la mitad de sus miembros. En una segunda convocatoria podrá constituirse con la presencia de, al menos, un tercio de sus miembros. En cualquiera de los casos anteriores se requerirá la asistencia de la Presidencia o Vicepresidencia y Secretaría.

4. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los miembros concurrentes a la reunión, con el voto de calidad del Presidente en caso de empate.

5. De cada reunión que se celebre se elaborará un acta de las decisiones y acuerdos adoptados, que será aprobada, si procede, como primer punto del orden del día de la siguiente reunión.

6. La Mesa de Calidad, para un estudio en detalle de temas concretos, podrá constituir Comisiones sectoriales de trabajo integradas por los miembros de la Mesa y técnicos y profesionales que se estime conveniente y durante el tiempo que fuera necesario. Dichas comisiones sectoriales podrán contribuir a la planificación de las acciones de implantación de sistemas de calidad y otras acciones de mejora entre las entidades participantes.

7. A las reuniones de la Mesa de Calidad podrán asistir en calidad de invitados o asesores aquellos especialistas, expertos o miembros de las Asociaciones que la Presidencia o la mayoría del Comité considere necesarios, que participarán con voz pero sin voto, dependiendo de los temas incluidos en el orden del día de las reuniones.

8. Reuniones telemáticas: Si la actividad a desarrollar lo permite, el Presidente puede proponer la colaboración on-line, para elaborar, revisar o realizar propuestas.

9. El Gestor SICTED de Torre Pacheco asistirá a las reuniones de la Mesa de Calidad con voz pero sin voto, sin que su asistencia sea tenida en cuenta a la hora de la determinación del quórum de asistencia a las reuniones, en las cuales desarrollará una función de información y apoyo a los vocales y al presidente.

Artículo 6. Funciones de los miembros de la Mesa de Calidad.

1. El Presidente tendrá las siguientes funciones:

- a) Presidir la Mesa de Calidad Turística de Torre Pacheco.
- b) Representar a la Mesa de Calidad Turística de Torre Pacheco.
- c) Convocar las sesiones, presidirlas y moderar el desarrollo del debate.
- d) Planificar la puesta en marcha de las acciones derivadas de esta Mesa.

2. Serán funciones del Vice-Presidente: Sustituir al Presidente y colaborar en sus funciones, velando asimismo por la ejecución de los acuerdos de la Mesa.

3. Serán funciones de la Secretaría:

- a) Levantar acta de las reuniones mantenidas por la Mesa de Calidad.
- b) Tramitar las convocatorias y formular el orden del día de las reuniones conforme a las instrucciones de la Presidencia.

c) Poner en marcha las actuaciones aprobadas por la Mesa.

d) Facilitar a los miembros de la Mesa la información sobre la implantación, desarrollo y gestión del proyecto necesaria para el ejercicio de las funciones atribuidas a la Mesa de Calidad.

e) Coordinar con los vocales las tareas de recopilación de datos de cada subsector o servicio público necesarios para la alimentación del Sistema de Indicadores del SICTED.

f) Recibir los datos obtenidos a través de los vocales de cada subsector o servicio público para su agregación y tratamiento en las herramientas del SICTED en Torre Pacheco de forma anual.

g) Realizar el trabajo técnico del proyecto SICTED e implementar las herramientas del proyecto.

h) Prestar la asistencia técnica para la implantación del SICTED a los establecimientos, servicios y/o entidades adheridas al SICTED.

i) Recoger quejas, sugerencias y propuestas de los distintos sectores participantes en el SICTED y trasladarlas a los miembros de la Mesa de Calidad.

j) Coordinar y supervisar el trabajo de las diferentes comisiones sectoriales que se constituyan y realizar un seguimiento de las propuestas y medidas planificadas y adoptadas.

k) En caso de que en un futuro se incremente la dotación de personal técnico de la Mesa de Calidad al servicio del proyecto SICTED, el Gestor será el encargado de dirigir y coordinar el trabajo del personal técnico.

4. Serán funciones de los Vocales:

a) Recabar aquellos datos de su subsector o servicio público necesarios para la alimentación del SICTED y proporcionarlos al Secretario del Comité.

b) Participar en el análisis de las herramientas del proyecto SICTED y proponer mejoras para el destino.

c) Difundir entre los asociados o miembros de su entidad o servicio las conclusiones alcanzadas por la Mesa de Calidad, necesidades detectadas o actuaciones identificadas.

d) Fomentar entre los asociados la participación en las acciones de implantación del SICTED.

e) Estudiar las propuestas de mejora para el destino y planificar la ejecución de las acciones oportunas si procede.

f) Trasladar al Presidente sus sugerencias, para que éste las incluya en el orden del día de las reuniones de la Mesa de Calidad.

Artículo 7. Modificaciones del Reglamento.

Cualquier modificación del Reglamento se tramitará a propuesta del Presidente y deberá quedar recogida en el orden del día de la reunión de la Mesa de Calidad. Dicha modificación deberá ser aprobada por votación de más de dos tercios de los miembros asistentes de la Mesa de Calidad Turística de Torre Pacheco durante alguna de las reuniones ordinarias o extraordinarias.

Artículo 8. Disolución de la Mesa de Calidad Turística.

La Mesa de Calidad podrá disolverse con el voto favorable de los dos tercios de los miembros de derecho integrantes de la Mesa de Calidad Turística de Torre Pacheco.

Artículo 9. Representación en el Comité Interdestinos.

1. La Mesa de Calidad Turística de Torre Pacheco estará representada, a través de su Presidente, en el Comité Técnico Interdestinos, constituido el 19 de diciembre de 2000, máximo órgano de representación del Modelo SICTED. El Presidente podrá nombrar al Vicepresidente, al Secretario o a un vocal de la Mesa para que le sustituyan en alguna reunión del Comité.

2. Este Comité tiene como misión actuar como foro para el intercambio de información, actuaciones y medición del grado de progreso en la evolución de la implantación del SICTED en los destinos participantes; armonizar las actuaciones llevadas a cabo por cada uno de los destinos en la implantación del SICTED y supervisar su correcta implantación.

3. Existe un Reglamento del Comité Técnico Interdestinos, aprobado por el conjunto de los destinos fundadores del proyecto, donde se detalla el funcionamiento, organización y actividad de dicho órgano”.

Torre Pacheco, 14 de noviembre de 2024.—El Concejal Delegado de Hacienda, Cultura y Turismo, José Javier Plaza Martínez.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Heredamiento de Aguas de Alguazas

6212 Juntamento General Ordinario.

Conforme a lo dispuesto en el artículos 86 de las Ordenanzas, se convoca Juntamento General Ordinario, a celebrar el próximo día 15 de diciembre de 2024, en el Salón de la Casa Cultura de Alguazas, calle Escuelas, número 19, a las 9'30 horas en primera convocatoria, y 10'00 en segunda, para tratar el siguiente.

Orden del día

1.º Lectura y aprobación si procede, Acta 10 diciembre 2023.

2.º Presentación y aprobación, si procede, de la Cuenta General de Ingresos y Gastos del Ejercicio 2024 y Situación económica.

3.º Memoria de actividades desarrolladas durante el ejercicio 2024 y propuestas para su aprobación de nuevos proyectos y desarrollo para la gestión del Heredamiento de Aguas de Alguazas y de los recursos que dispone para años sucesivos.

4.º Examen y aprobación, si procede, del Presupuesto de Ingresos y Gastos para el año 2025.

5.º Aprobación, si procede, de la modificación de características de la concesión de la que es titular el Heredamiento de Aguas de Alguazas para uso industrial por parte de Frucomur, de un volumen máximo de 250.000 m³ a derivar desde el pozo n.º IV.

6.º Ruegos y Preguntas.

Alguazas a 14 de noviembre de 2024.—El Presidente, Pedro Meseguer Peñalver.